



Resolución Viceministerial

N° 042 - 2020 - MINEDU

Lima, 13 FEB 2020

VISTOS, el Expediente N° DINOR2020-INT-0002144, el Oficio N° 00159-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Informe N° 001-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR suscrito por la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR), en conjunto con la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), la Unidad de Planificación e Inversiones (UPI) en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); y, el Informe N° 000225-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general de Estado;



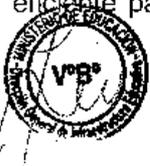
Que, el inciso f) del artículo 13 de la mencionada Ley, modificada por Ley N° 29973 indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;



Que, el tercer párrafo del artículo 1 de la Norma A.040: Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que dicha norma se complementa con las que dicta el MINEDU, en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), el cual busca garantizar la prestación de un servicio formativo de calidad en las EESP públicas para la formación de profesionales con las competencias pedagógicas que requiere el país en respuesta a las demandas de la sociedad. En ese sentido, orienta la gestión de la formación inicial docente, el desarrollo profesional, la formación continua, el proceso de admisión, el seguimiento de egresados y la promoción de bienestar para un servicio de calidad y de respeto a la diversidad; asimismo, orienta la gestión de la dirección y la gestión de la calidad para el logro de una formación integral y especializada, desde una visión compartida entre los miembros de la EESP pública. Por otra parte, permite identificar las actividades y recursos necesarios de manera oportuna y eficiente para asegurar la calidad de los procesos formativos considerando el contexto



territorial y las características socioculturales de las instituciones en el marco de una interculturalidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de octubre de 2018, señala que las particularidades de la infraestructura de los servicios educativos para la Educación Básica en todas sus modalidades son detalladas en sus respectivas normas técnicas de infraestructura, las cuales, luego de la entrada en vigencia de esta Norma Técnica de Criterios Generales, deberán ajustar su contenido a dicho dispositivo legal;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF del MINEDU), aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional está a cargo del Viceministro de Gestión Institucional (VMGI), quien es la autoridad inmediata al Ministro de Educación en los asuntos de su competencia; responsable de formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, proyectos y documentos normativos para la mejora de la calidad de la gestión del sistema educativo, becas y créditos educativos, e infraestructura y equipamiento educativo bajo un enfoque de gestión territorial y por resultados en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instancias descentralizadas;

Que, el literal k) del artículo 11 del ROF del MINEDU establece que es función del VMGI aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como ejercer las demás funciones que le asigne la ley, y otras que le encomiende el Ministro;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, el Ministro delega en el VMGI del MINEDU, durante el Año Fiscal 2020, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el ROF del MINEDU;

Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el inciso 21 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación





Resolución Viceministerial

Nº 42 - 2020 - MINEDU

Lima, 13 FEB 2020



Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del MINEDU, promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a la tipología de proyectos de inversión, cuando corresponda;



Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, siendo que dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del mencionado artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la publicación de los proyectos de normas de carácter general deben incluir: i) Referencia a la entidad pública bajo la cual se propone el proyecto de norma; ii) El documento que contiene el proyecto de norma y la exposición de motivos, así como una descripción de los temas que involucra; iii) Plazo para la recepción de los comentarios; y, iv) Persona dentro de la entidad pública encargada de recibir los comentarios;



Que, mediante el Oficio N° 00159-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE la DIGEIE traslada al VMGI del MINEDU en señal de conformidad, el Informe N° 001-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR emitido por la DINOR, a través del cual sustenta la aprobación del proyecto de Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica", solicitando su aprobación y publicación, el mismo que fue suscrito en señal de conformidad de manera conjunta con las siguientes unidades orgánicas del MINEDU: la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED);



Con el visado del Viceministerio de Gestión Pedagógica, la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Infraestructura Educativa y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU; y la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada "Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica", su exposición de motivos y la descripción de los temas que involucra dicho proyecto normativo, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, a través de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).



Artículo 2.- Establecer el plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, para recibir las sugerencias y aportes de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general.

Artículo 3.- Los comentarios al mencionado proyecto normativo deben ser remitidos, utilizando el "Formato de Observaciones, Consultas y/o Recomendaciones", que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, a la sede de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, ubicada en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, Lima, o en su defecto pueden ser remitidos a la dirección electrónica: likehara@minedu.gob.pe y byshikawa@minedu.gob.pe. Asimismo, se designa dentro de la entidad a la Abog. Brenda Yshikawa Castro y al Arq. Luis Enrique Ikehara Tsukayama como personal encargado de recibir los comentarios.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección General de Infraestructura Educativa el seguimiento y la supervisión de las actividades relacionadas al proceso de difusión del mencionado proyecto normativo hasta finalizar el mismo.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, el mismo día de la publicación de presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese



Guido Alberto Rospiquis Galindo
Viceministro de Gestión Institucional



042 - 2020 - MINEDU

ANEXO I



Firmado digitalmente por:
 INFANTAS PAZ DE ROBOA
 Jennifer Angelloa FAU 20131370998
 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 06/01/2020 16:16:39-0500

042-2020 - MINEDU

Norma Técnica

“Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica”



Firmado digitalmente por:
 BELLEZA VILLAFUERTE Luis
 Rodolfo FAU 20131370998 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 06/01/2020 10:51:59-0500



Firmado digitalmente por:
 BALCAZAR GUJJADA
 Estefania FAU 20131370998 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 08/01/2020 15:37:14-0500

Resolución de Aprobación			
042-2020 - MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
	01	48	



Firmado digitalmente por:
 RÓMERO TORRES Susana
 Victoria FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/01/2020 12:12:40-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZADO SILVERII Miguel
 Gabriel FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/01/2020 11:01:46-0500



Firmado digitalmente por:
 BALCAZAR SUAREZ Cecilia
 Margarita FAU 20131370998 hard
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 08/01/2020 17:21:23-0500

	Código	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
---	--------	---

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1.- Objetivo	4
Artículo 2.- Alcances y ámbito de aplicación	4
Artículo 3.- Base normativa	4
Artículo 4.- Acrónimos, siglas y abreviaturas	6
Artículo 5.- Glosario	6
TÍTULO II. EL TERRENO	7
Artículo 6.- Análisis territorial	7
6.1. Delimitación del área de influencia	7
6.2. Delimitación para la definición de equipamiento del entorno	7
Artículo 7.- Selección del terreno	7
TÍTULO III. CRITERIOS DE DISEÑO	8
Artículo 8.- Criterios de diseño para los IESP y las EESP	8
8.1. Criterios para el diseño arquitectónico	8
8.1.1. Número de niveles o pisos de la edificación	9
8.1.2. Áreas libres	9
8.1.3. Circulaciones internas de los ambientes	9
8.1.4. Estacionamientos	10
8.1.5. Puertas	10
8.1.6. Ventanas	11
8.1.7. Cercos perimétricos	11
TÍTULO IV. AMBIENTES	11
Artículo 9.- Criterios para el diseño de los ambientes	11
9.1. Identificación de los usuarios	11
9.2. Análisis del mobiliario y equipamiento	12
9.3. Características de las actividades educativas	14
Artículo 10.- Ambientes básicos	14
10.1. Ambientes tipo A	14
10.2. Ambientes tipo B	17
10.3. Ambientes tipo C	22
10.4. Ambientes tipo D	27
10.5. Ambientes tipo E	29
10.6. Ambientes tipo F	33
10.7. Ambientes tipo G	34
Artículo 11.- Ambientes complementarios	35
11.1. Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica	35
11.2. Ambientes para el bienestar	37
11.3. Ambientes para los servicios generales	38
11.4. Ambientes para los servicios higiénicos	40
TÍTULO V. PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA	41
Artículo 12.- Análisis para el programa arquitectónico	41
12.1. Datos generales sobre el servicio educativo	41
12.2. Características de las actividades educativas	42
12.3. Usuarios del local educativo	42
Artículo 13.- Definición del programa arquitectónico	42
13.1. Definición de los tipos de ambientes	42



		Código	Denominación del Documento Normativo
			CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

13.2. Definición de la cantidad de ambientes	42
13.3. Estrategias para optimizar el tipo y cantidades de ambientes	43
Artículo 14.- Programa arquitectónico general.....	44
TÍTULO VI. RESPONSABILIDADES	46
Artículo 15. Responsabilidades del Minedu	46
Artículo 16. Responsabilidades de la DRE o las que haga sus veces	47
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	47
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	47
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	48

Índice de Figuras

Figura N° 1. Configuración 2	9
Figura N° 2. Configuración 1	9
Figura N° 3. Configuración 3	10
Figura N° 4. Configuración 4	10
Figura N° 5. Tipos de usuarios	11
Figura N° 6. Cantidad de mobiliario y equipamiento	13
Figura N° 7. Condiciones de uso del mobiliario y equipamiento	14
Figura N° 8. Esquema de losa multiuso tipo I	30
Figura N° 9. Esquema de losa multiuso tipo II	30
Figura N° 10. Esquemas referenciales de configuración de implementos deportivos en los depósitos	31
Figura N° 11. Esquema referencial en elevación de configuración de estantes para material deportivo	32
Figura N° 12. Ambientes de socialización en circulaciones	34

Índice de Cuadros

Cuadro N° 1. Ficha técnica del aula	15
Cuadro N° 2. Ficha técnica del aula de psicomotricidad	17
Cuadro N° 3. Ficha técnica del aula o centro de cómputo	19
Cuadro N° 4. Ficha técnica del centro de recursos	21
Cuadro N° 5. Ficha técnica del laboratorio de idiomas	22
Cuadro N° 6. Ficha técnica del laboratorio de ciencias	24
Cuadro N° 7. Ficha técnica del taller de informática	25
Cuadro N° 8. Ficha técnica del taller de EpT	26
Cuadro N° 9. Ficha técnica de la sala de usos múltiples (SUM)	28
Cuadro N° 10. Tipos de losas multiuso	29
Cuadro N° 11. Ficha técnica de los ambientes de gestión administrativa y pedagógica	36
Cuadro N° 12. Ficha técnica de los ambientes para el bienestar	39
Cuadro N° 13: Dotación de juego de aparatos sanitarios	40
Cuadro N° 14. Programa arquitectónico general	45

		Código	Denominación del Documento Normativo
			CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica, a fin de contar con un servicio educativo de calidad que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad

Artículo 2.- Alcances y ámbito de aplicación

- 2.1. La presente Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades y personas de los tres niveles de gobierno, así como por las personas naturales y jurídicas del sector privado, que participen en la identificación, formulación, evaluación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura educativa, sea ésta de naturaleza pública o privada.
- 2.2. Asimismo, la presente Norma Técnica es aplicable a las nuevas intervenciones¹ en la infraestructura de las instituciones educativas públicas de gestión directa, de las instituciones educativas públicas de gestión privada y de las instituciones educativas de gestión privada, de los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Artículo 3.- Base normativa

- 3.1. Ley N° 28044 – Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.3. Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones modificada por el Decreto Legislativo N° 1426, entre otras modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- 3.6. Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 3.7. Decreto Supremo N° 242-2018-EF- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.8. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su modificatoria.

¹ La presente Norma Técnica contempla como intervenciones:

- Aquellas que tienen como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la infraestructura educativa, y adicionalmente, considera también la optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de la misma, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Aquellas definidas como obras de edificación en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones modificada por el Decreto Legislativo N° 1426, entre otras modificatorias.
- Los tipos de intervención establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

	Código	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
---	--------	---

- 3.9. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 3.10. Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.11. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, y sus modificatorias.
- 3.12. Resolución Suprema N° 001-2007-ED – Resolución Suprema que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas".
- 3.14. Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU – Resolución Ministerial que crea el "Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica".
- 3.15. Resolución Ministerial N° 086-2018-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos para la adecuación de Institutos Superiores de Educación públicos y privadas a Institutos de Educación Superior Pedagógica o Instituto de Educación Superior Tecnológica".
- 3.16. Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 – PNIE del Ministerio de Educación.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM – Resolución Ministerial que aprueba el Código Nacional de Electricidad, y su modificatoria.
- 3.19. Resolución Viceministerial N° 252-2019-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe" y el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Primaria Intercultural Bilingüe".
- 3.20. Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica".
- 3.21. Resolución Viceministerial N° 204-2019-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente – Programa de Estudios de Educación Primaria".
- 3.22. Resolución Viceministerial N° 163-2019-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente – Programa de Estudios de Educación Inicial", y sus modificatorias.



	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- 3.23.** Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.
- 3.24.** Resolución Directoral Nacional N° 152-2016-BNP – Resolución Directoral Nacional que aprueba el documento “Estándares y criterios mínimos para recursos educativos de los Institutos de Educación Superior no universitaria”.

Artículo 4.- Acrónimos, siglas y abreviaturas

Para la presente Norma Técnica se consideran los siguientes acrónimos, siglas y abreviaturas:

4.1. Acrónimos y siglas

DIGEDD	-	Dirección General de Desarrollo Docente.
DINOR	-	Dirección de Normatividad de Infraestructura.
DRE	-	Dirección Regional de Educación.
EpT	-	Educación para el Trabajo.
IESP	-	Instituto de Educación Superior Pedagógica.
EESP	-	Escuela de Educación Superior Pedagógica.
IE	-	Institución Educativa.
IIEE	-	Instituciones Educativas.
RNE	-	Reglamento Nacional de Edificaciones.
SUM	-	Sala de Usos Múltiples.
TIC	-	Tecnologías de Información y Comunicación.

4.2. Abreviaturas

I.O.	-	Índice de ocupación.
N.T. Criterios Generales	-	Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa ² .
R.M.	-	Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Glosario

Para efectos de la presente Norma Técnica, los siguientes términos tienen el significado que a continuación se expresa:

5.1. Especificaciones técnicas.- Es la descripción de un componente físico o virtual de un proyecto. Contiene la información de las características básicas, exigencias normativas y procedimiento de uso. Puede ser aplicada en la elaboración de estudios, ejecución y supervisión de obra, mobiliario, fabricación de equipos, entre otros. Cada una de las características técnicas del equipo deben tener un numeral que las identifique.

5.2. Estándares de calidad.- Son las características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el Sector Educación.

El presente Glosario se complementa con las definiciones establecidas en la N.T. Criterios Generales u otras sobre la materia.

² Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

TÍTULO II. EL TERRENO

Con relación a la condición de habitabilidad y funcionalidad del terreno donde se construirá la infraestructura educativa, se debe considerar lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales, así como lo indicado en los artículos siguientes:

Artículo 6.- Análisis territorial

6.1. Delimitación del área de influencia

El análisis del área de influencia, necesario para determinar la demanda de estudiantes en intervenciones realizadas en los IESP y en las EESP públicas, debe considerar los siguientes aspectos:

- El análisis se realiza a partir de la determinación de la población demandante de la Región.
- La oferta y la demanda del programa de estudio en la Región, la cual debe contener la identificación de la oferta en otras instituciones de Educación Superior a nivel local y regional.
- Las condiciones de accesibilidad hacia el terreno y/o local educativo.
- Las características demográficas.
- Los servicios básicos.
- La topografía del entorno.
- Las características climáticas.
- La identificación de los IESP y/o las EESP en el entorno.
- Los límites geopolíticos.
- Otros aspectos, dependiendo de las particularidades de cada proyecto.

6.2. Delimitación para la definición de equipamiento del entorno

- a. Se debe considerar que la infraestructura educativa de los IESP y de las EESP debe ser destinada únicamente para brindar el servicio educativo, sin injerencia de actividades distintas a las educativas. Los IESP y EESP puede compartir su establecimiento con otra institución educativa siempre que garantice el uso independiente de su infraestructura, equipamiento y mobiliario, asegurando el adecuado funcionamiento del servicio educativo.
- b. Para el uso del equipamiento del entorno se debe cumplir con las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad señaladas en la presente Norma Técnica, en el RNE y en la N.T. Criterios Generales, así como en la normativa vigente que resulte aplicable.
- c. Se debe garantizar la continuidad del servicio educativo con el equipamiento del entorno en los horarios pedagógicos que la IE determine. Según sea el caso, se debe gestionar los acuerdos institucionales necesarios para asegurar la disponibilidad del equipamiento.

Artículo 7.- Selección del terreno

- a. Se recomienda la selección de terrenos rectangulares o similares. Sin embargo, se pueden utilizar terrenos con formas irregulares siempre que se cumplan con las disposiciones establecidas en la presente Norma Técnica, en el RNE y en la N.T. Criterios Generales.

		Código	Denominación del Documento Normativo
			CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- b. Los terrenos con pendiente pueden ser resueltos mediante plataformas, terrazas, entre otras alternativas técnicas, considerando las diversas condiciones geográficas del territorio peruano.
- c. Para la adecuada selección del terreno se debe tomar en cuenta las condiciones del terreno, así como su disponibilidad establecidas en la N.T. Criterios Generales y en las especificaciones señaladas en el referido documento para la gestión de riesgos de desastres.
- d. El área del terreno en donde se emplace un IESP o una EESP debe permitir brindar el servicio educativo, considerando los espacios y ambientes necesarios acorde a los requerimientos pedagógicos.

TÍTULO III. CRITERIOS DE DISEÑO

Se deben considerar los criterios de diseño señalados en el RNE, así como los señalados en la N.T. Criterios Generales.

Artículo 8.- Criterios de diseño para los IESP y las EESP

- a. El diseño para la infraestructura educativa para los IESP y las EESP debe respetar los siguientes criterios:
 - Criterios de diseño arquitectónico (entre los que se encuentran los criterios de diseño bioclimático).
 - Criterios para el diseño estructural.
 - Criterios para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas, de comunicaciones y especiales.
 - Criterios para el diseño de instalaciones sanitarias.
 - Sistemas constructivos.
 - Acabados y materiales.
- b. Las intervenciones deben contar con los especialistas necesarios para el adecuado diseño de la infraestructura educativa, debiendo tomar en cuenta lo señalado en la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del RNE, que define quienes son los actores del proceso de edificación, así como sus derechos y responsabilidades.
- c. Asimismo, para la implementación de los criterios de diseño mencionados, estos se deben desarrollar en concordancia con las normas establecidas en el Anexo N° 1 y el Anexo N° 2 de la N.T. Criterios Generales.

8.1. Criterios para el diseño arquitectónico

- a. Los criterios para el diseño arquitectónico de la presente Norma Técnica responden a las particularidades de los IESP y las EESP, los que se complementan con lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales.
- b. Para la organización y funcionamiento de los espacios educativos se debe considerar lo señalado en el "Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobado con R.M. N° 570-2018-MINEDU, en concordancia con las disposiciones establecidas en el RNE y en la N.T. Criterios Generales.

		Código	Denominación del Documento Normativo
			CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- c. El diseño de la infraestructura educativa debe considerar las características del entorno inmediato referentes a las edificaciones, clima, paisaje, suelo, medio ambiente, trazado de vías vehiculares y peatonales, así como las zonas verdes. Asimismo, y de ser el caso, debe considerar ejes urbanos, paraderos de transporte público, puentes, escaleras y el desarrollo futuro de la zona, entre otros aspectos, con el fin de que el diseño arquitectónico responda a estas condicionantes para la mejora de la infraestructura educativa y la calidad del servicio educativo.

8.1.1. Número de niveles o pisos de la edificación

- a. El número máximo de pisos de la infraestructura obedece a lo señalado en las normas específicas y pertinentes de los gobiernos locales y/o regionales.
- b. Se debe cumplir lo dispuesto en la Norma A.010 "Condiciones Generales de Diseño" (en adelante la Norma A.010), en la Norma A.040 "Educación" (en adelante la Norma A.040), en la Norma A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" (en adelante la Norma A.120), en la Norma A.130 "Requisitos de Seguridad" (en adelante la Norma A.130) y las demás normas del RNE que le resulten aplicables.

8.1.2. Áreas libres

El porcentaje de área libre se rige por lo señalado en las normas específicas de cada gobierno local o regional.

8.1.3. Circulaciones internas de los ambientes

Las dimensiones de las circulaciones internas dentro de los ambientes deben permitir la movilización de los usuarios para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y garantizar la evacuación de los mismos en caso de emergencias, considerando lo siguiente:

- Ancho mínimo de 0.60 m para aquellas circulaciones interiores en donde existan mobiliarios de fácil manipulación, como para el caso de las sillas que al moverlas permitan tener un ancho mayor para garantizar la evacuación. (Ver Figura N° 2)
- Ancho mínimo de 0.70 m cuando circulan máximo 06 personas y la distancia máxima hacia la puerta del ambiente, que comunica a medios de evacuación, es de 15.00 m de longitud. (Ver Figura N° 1)
- Ancho mínimo de 0.90 m cuando circulan desde 07 personas hasta menos de 50 personas. (Ver Figura N° 3)
- Ancho mínimo de 0.90 m cuando circulan personas con movilidad reducida³ permanente y/o temporal. (Ver Figura N° 4)

Figura N° 2. Configuración 1

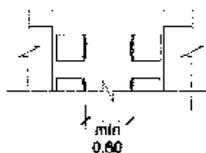


Figura N° 1. Configuración 2



³ Artículo 3 de la Norma A.120 "Accesibilidad universal en Edificaciones" del RNE.

		Código	Denominación del Documento Normativo
			CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Figura N° 3. Configuración 3

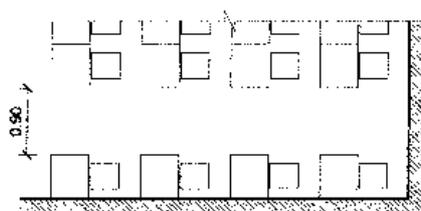
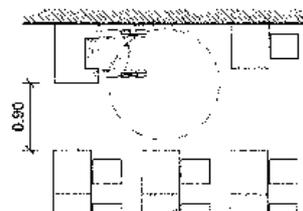


Figura N° 4. Configuración 4



Fuente: Elaboración propia.

8.1.4. Estacionamientos

- La cantidad de estacionamientos para autos, mototaxis, motocicletas, bicicletas y/u otro medio de transporte recurrente de la zona a intervenir, con que debe contar el IESP o la EESP se rige por lo señalado en las normas específicas de cada gobierno local o regional.
- Los IESP y las EESP que consideren otros ambientes distintos a lo señalado en la presente Norma Técnica, sobre todo los de uso masivo, deben contemplar los requerimientos de estacionamiento que les corresponda, de acuerdo a las normas específicas de cada gobierno local o regional, del RNE u otra que les sea aplicable.
- La reserva de estacionamientos para personas con discapacidad se efectúa según lo señalado en la Norma A.120 del RNE.
- Adicionalmente, y según lo determine el análisis de las condiciones de flujo vehicular, sección de vía, entre otros aspectos, se puede contar con una bahía vehicular que permita el recojo y desembarque de los usuarios.

8.1.5. Puertas

- Acorde a lo señalado en la N.T. Criterios Generales, para el diseño e instalación de las puertas, se debe considerar lo dispuesto en las Normas A.010, A.040, A.120 y A.130 del RNE. Asimismo, para el caso de ambientes de gestión administrativa y pedagógica, se debe considerar lo señalado en la Norma A.080 "Oficinas" del RNE (en adelante la Norma A.080).
- Las puertas de los ambientes básicos, así como de los ambientes de gestión administrativa, pedagógica y de bienestar deben permitir el registro visual hacia el interior del ambiente. Quedan exceptuados del registro visual los depósitos y los servicios higiénicos implementados en el IESP o la EESP.

En caso de contar con una ventana fija, esta debe ser de vidrio de seguridad (templado, laminado u otro) y una superficie mínima de 0.10 m² (a una altura mínima de 1.20 m). Otras alternativas pueden ser planteadas siempre que faciliten la comunicación visual entre ambos lados de la puerta.

- No se debe permitir que las puertas de los ambientes se aseguren desde el interior (a través de sus manijas, cerrojos u otros), a menos que puedan abrirse con facilidad desde el exterior, a excepción de los servicios higiénicos de uso individual.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

8.1.6. Ventanas

- Se debe contemplar lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales.
- Las ventanas de los ambientes tipo B y C (definidos en el Título IV "Ambientes" de la presente Norma Técnica) deben contar con elementos de seguridad para salvaguardar los bienes que se encuentran al interior de dichos ambientes.

8.1.7. Cercos perimétricos

Deben preferirse aquellos que permitan la relación o integración visual con el entorno inmediato, (a excepción de aquellos que colindan con otros lotes). Asimismo, deben garantizar la seguridad y la integridad física de las personas, y el resguardo de los bienes del IESP y de la EESP.

TÍTULO IV. AMBIENTES

Artículo 9.- Criterios para el diseño de los ambientes

Para el diseño y dimensionamiento de los ambientes que forman parte de los IESP o de las EESP, se deben considerar los siguientes criterios:

9.1. Identificación de los usuarios

Se debe analizar e identificar a las personas que van a hacer uso de la infraestructura de los IESP o de las EESP, de acuerdo a lo siguiente:

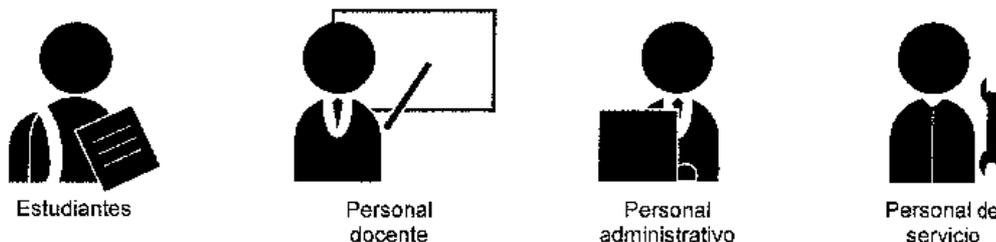
9.1.1. Tipos de usuarios

Con el fin de definir los tipos de usuarios, se debe identificar a las personas que van a hacer uso de la infraestructura de los IESP o de las EESP.

Para ello, se debe considerar que no sólo los estudiantes hacen uso de la infraestructura, sino también el personal docente, administrativo, de servicio, entre otros, quienes permiten brindar un adecuado servicio educativo.

Además de los mencionados usuarios, se debe considerar que los niños(as) también hacen uso del aula de psicomotricidad, cuyo ingreso será autorizado por el responsable de la Dirección General del IESP o EESP, solo para fines pedagógicos en el marco del Programa de Estudios de Educación Inicial.

Figura N° 5. Tipos de usuarios



Fuente: Elaboración propia.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

9.1.2. Características de los usuarios

- a. Se deben analizar las características de los usuarios a fin de determinar el tipo, la dimensión y las características del mobiliario que se requiere para el desarrollo de las actividades.

Asimismo, el análisis de las características de los usuarios permite determinar el dimensionamiento de los ambientes, considerando aspectos antropométricos y de accesibilidad, garantizando una adecuada movilización y evacuación de los usuarios en condiciones seguras, de ser el caso.

- b. Adicionalmente, se debe prever que el diseño de la infraestructura sea accesible para todas las personas, considerando que al menos una persona utilizando elementos de apoyo (muletas, sillas de ruedas, entre otros) pueda desarrollar las actividades pedagógicas que demande la sesión de aprendizaje teórico y práctico, así como movilizarse adecuadamente al interior y al exterior de los ambientes.

Para ello, se debe cumplir las disposiciones establecidas en la Norma A.120 del RNE.

9.1.3. Cantidad de usuarios

- a. Determinar la cantidad de personas que hacen uso de la infraestructura de los IESP o de las EESP, identificando: (i) los tipos de usuarios según lo señalado en el literal 9.1.1 del presente numeral, (ii) la proyección de estudiantes según el cálculo de demanda y (iii) la cantidad de estudiantes según el ambiente, con el fin de definir el diseño y dimensionamiento de los ambientes.
- b. Para ello, se debe considerar que la cantidad máxima referencial de estudiantes por aula, taller y laboratorio es de 30 estudiantes. Asimismo, para el aula de psicomotricidad se considera una cantidad máxima de 20 personas.
- c. Para determinar la cantidad de personal administrativo, de servicios y de otro tipo, se debe analizar la organización funcional de los IESP o de las EESP.

9.2. Análisis del mobiliario y equipamiento

Identificados los tipos, las características y la cantidad de usuarios que utilizan la infraestructura de los IESP o de las EESP, se debe analizar el mobiliario y equipamiento que se requiere para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

9.2.1. Tipo de mobiliario y equipamiento

- a. Identificar el mobiliario y el equipamiento necesario, por cada ambiente, para el desarrollo de las distintas actividades sean pedagógicas, administrativas u otras.
- b. Asimismo, se debe tener en consideración que el tipo de mobiliario y equipamiento depende de las actividades y/o programas de estudios que brinda cada IESP y/o EESP, pudiendo presentarse variaciones en los mismos de acuerdo a cada realidad y al contexto territorial.
- c. El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso señalados en la presente Norma Técnica son referenciales y sirven de pauta para el diseño de los ambientes.
- d. Para las IIEE públicas, el tipo y cantidad final de bienes son determinados por los instrumentos técnicos correspondientes que emita el Sector Educación (guías,

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

lineamientos, documentos pedagógicos, entre otros) considerando el número de usuarios y las actividades de acuerdo con los requerimientos pedagógicos.

- e. Para las IIEE privadas, el tipo y cantidad final de bienes son determinados, considerando el número de usuarios y las actividades de acuerdo con los requerimientos pedagógicos.

9.2.2. Características del mobiliario y equipamiento

Identificado el tipo de mobiliario y equipamiento requerido para cada ambiente, se deben analizar las características de los mismos, entre ellas:

- Dimensiones: debe considerarse el largo, ancho y alto de los recursos.
- Flexibilidad: debe identificarse si permite la organización del espacio para el desarrollo de distintas actividades. Para ello, debe analizarse el uso de mobiliario fijo y/o móvil.
- Disposición: debe analizarse si requiere el uso de otro elemento para su adecuado funcionamiento y considerando si el equipamiento requiere ser colocado sobre otro mobiliario o si va directamente dispuesto en el piso del ambiente. Asimismo, analizando las especificaciones técnicas del equipamiento con el fin de prever las instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo (tomacorrientes, tipo de corriente, gas, entre otros).

9.2.3. Cantidad de mobiliario y equipamiento

- a. Se debe analizar la cantidad de mobiliario y equipamiento requerido para el desarrollo de las actividades en los distintos ambientes.
- b. La cantidad de mobiliario y equipamiento puede variar según el número de estudiantes por ambiente y de acuerdo a las actividades que se desarrollan en éstos, pudiendo contemplarse un elemento por estudiante (uso individual) o uno para varios estudiantes (uso grupal).

Figura N° 6. Cantidad de mobiliario y equipamiento



Un elemento por estudiante (uso individual)

Un elemento para varios estudiantes (uso grupal)

Fuente: Elaboración propia

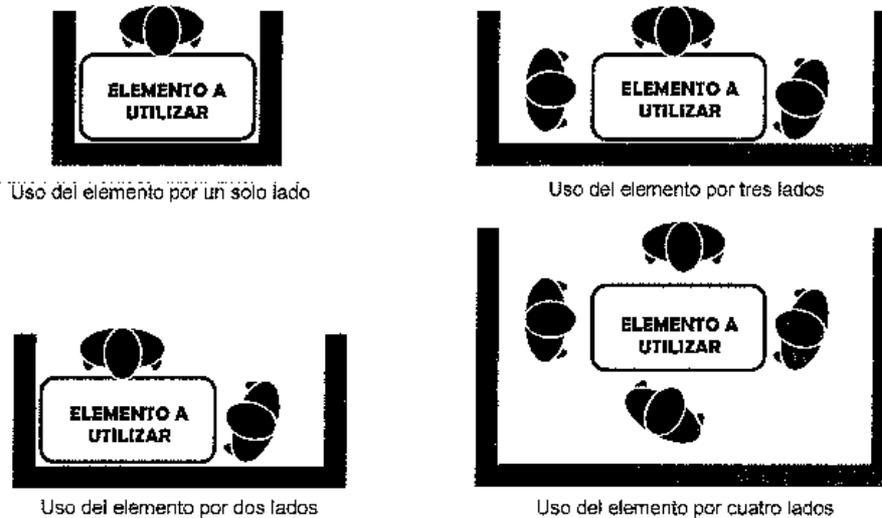
9.2.4. Condiciones de uso del mobiliario y equipamiento

- a. Se debe identificar y analizar el uso del mobiliario y equipamiento, considerando para ello su tipo, características y cantidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 de la presente Norma Técnica.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- b. Asimismo, se debe verificar si las dinámicas a realizar implican el uso del mobiliario y/o equipamiento por uno o varios lados, de manera individual o grupal, a fin de determinar la posible ubicación y distribución de los mismos dentro del ambiente.

Figura N° 7. Condiciones de uso del mobiliario y equipamiento



Fuente: Elaboración propia

9.3. Características de las actividades educativas

- a. A partir de la identificación de los usuarios, del mobiliario, del equipamiento y/u otros recursos, se deben analizar las actividades a desarrollar en cada ambiente. Para ello, el análisis funcional del uso del mobiliario y equipamiento, debe realizarse de acuerdo a la cantidad de estudiantes y a las dinámicas (individuales y/o grupales).
- b. Asimismo, el análisis de las características de las actividades educativas implica también el análisis de las actividades pedagógicas, administrativas y de servicios, de acuerdo a los requerimientos pedagógicos de cada IESP o EESP.

Artículo 10.- Ambientes básicos

Los ambientes básicos son aquellos que tienen como principal actor al estudiante, en los cuales se desarrollan diversas actividades e interacciones con el personal docente y no docente para el desarrollo de los aprendizajes.

10.1. Ambientes tipo A

10.1.1. Aulas

- a. Es un ambiente de uso transversal a todos los programas de estudios, que debe permitir diferentes distribuciones y/o agrupamientos del mobiliario acorde a las actividades pedagógicas que se realicen para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes. Asimismo, se recomienda la integración y expansión hacia los espacios exteriores (patios, terrazas, jardines, entre otros).
- b. Las aulas consideran las instalaciones técnicas (instalaciones eléctricas como mínimo y de comunicaciones de forma opcional) necesarias para el funcionamiento de los recursos TIC.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- c. Asimismo, se debe prever elementos que permitan el oscurecimiento del aula que permita la proyección de diapositivas, videos u otros.

Cuadro N° 1. Ficha técnica del aula

AULA					
MOBILIARIO REFERENCIAL	Sillas unipersonales con tablero incorporado		Mesas y sillas individuales		El I.O. se determina según la cantidad de estudiantes, las características del mobiliario y las actividades pedagógicas, no pudiendo ser menor a 1.50 m ² por estudiante.
	Sin considerar estudiante con movilidad reducida	Considerando estudiante con movilidad reducida	Sin considerar estudiante con movilidad reducida	Considerando estudiante con movilidad reducida	
CAPACIDAD	30 estudiantes				
	Cuando se considere la inclusión de una persona con movilidad reducida, la cantidad de estudiantes dentro del aula disminuye, evitando con ello el sobredimensionamiento de la infraestructura.				
I.O. ⁴	1.50 m ²		1.76 m ²		
ÁREA	45.00 m ²		52.80 m ²		

ANÁLISIS FUNCIONAL DE LAS ACTIVIDADES

Las aulas deben ser ambientes flexibles que permitan distintas configuraciones para la realización de distintas actividades.

Aula con sillas unipersonales con tablero incorporado

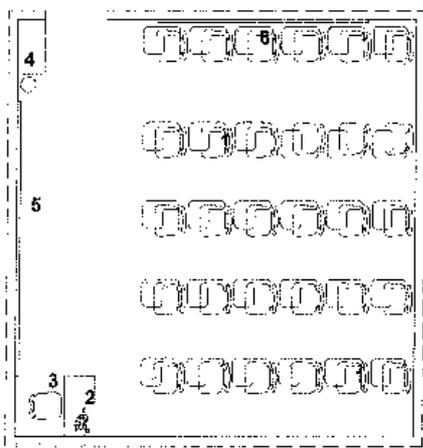
Aula sin considerar un estudiante con movilidad reducida

Dotación referencial de Mobiliario:

1. 30 sillas unipersonales con tablero incorporado (0.58 m x 0.71 m).
2. 01 mesa para el docente (1.00 m x 0.50 m).
3. 01 silla para el docente (0.40 m x 0.45 m).
4. 01 armario (0.90 m x 0.45 m).
5. 01 pizarra.
6. 01 mural de corcho.

Dotación referencial de Equipamiento:

- 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte).
- 01 ecran.
- 01 laptop o computadora para el docente.



Iluminación natural 

Ventilación cruzada 

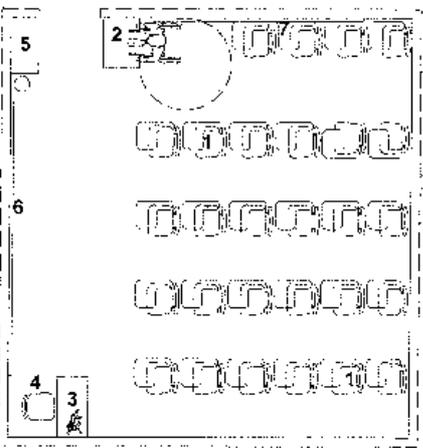
Aula considerando un estudiante con movilidad reducida

Dotación referencial de Mobiliario:

1. 28 sillas unipersonales con tablero incorporado (0.58 m x 0.71 m).
2. 01 mesa para estudiante con movilidad reducida (0.58 m x 0.80 m).
3. 01 mesa para el docente (1.00 m x 0.50 m).
4. 01 silla para el docente (0.40 m x 0.45 m).
5. 01 armario (0.90 m x 0.45 m).
6. 01 pizarra.
7. 01 mural de corcho.

Dotación referencial de Equipamiento:

- 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte).
- 01 ecran.
- 01 laptop o computadora para el docente.



Iluminación natural 

Ventilación cruzada 

⁴ El índice de ocupación es aplicado para obtener el dimensionamiento de todo el ambiente.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Aula con mesas y sillas individuales

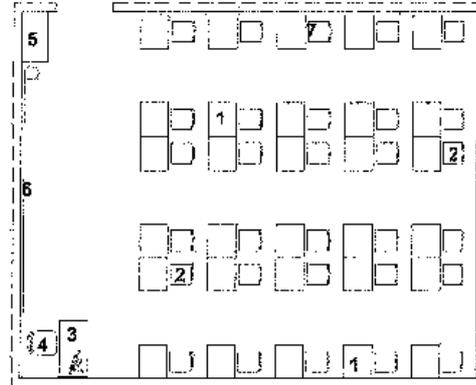
Aula sin considerar un estudiante con movilidad reducida

Dotación referencial de Mobiliario:

1. 30 mesas individuales (0.50 m x 0.60 m).
2. 30 sillas individuales (0.40 m x 0.45 m).
3. 01 mesa para el docente (1.00 m x 0.50 m).
4. 01 silla para el docente (0.40 m x 0.45 m).
5. 01 armario (0.90 m x 0.45 m).
6. 01 pizarra.
7. 01 mural de corcho.

Dotación referencial de Equipamiento:

- 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte).
- 01 ecran.
- 01 laptop o computadora para el docente.



Iluminación natural  Ventilación cruzada 

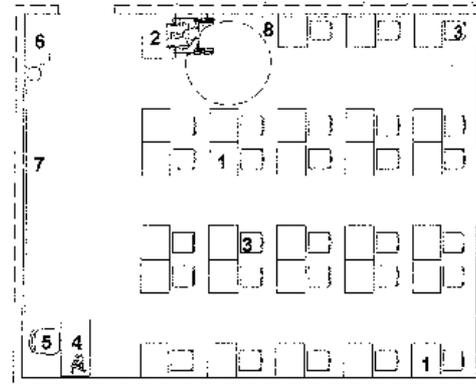
Aula considerando un estudiante con movilidad reducida

Dotación referencial de Mobiliario:

1. 28 mesas individuales (0.50 m x 0.60 m).
2. 01 mesa para estudiante con movilidad reducida (0.80 m x 0.58 m).
3. 28 sillas individuales (0.40 m x 0.45 m).
4. 01 mesa para el docente (1.00 m x 0.50 m).
5. 01 silla para el docente (0.40 m x 0.45 m).
6. 01 armario (0.90 m x 0.45 m).
7. 01 pizarra.
8. 01 mural de corcho.

Dotación referencial de Equipamiento:

- 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte).
- 01 ecran.
- 01 laptop o computadora para el docente.



Iluminación natural  Ventilación cruzada 

Notas:

- Los gráficos son orientativos y referenciales porque pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención.
- Las dimensiones están expresadas en metros y son de carácter referencial.
- El área se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpan las actividades a realizar.
- El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los usuarios.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010, en la Norma A.040, en la Norma A.120, en la Norma EM.110 del RNE y en la N.T. Criterios Generales.

B. INSTALACIONES TÉCNICAS

Características Generales:

- Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).
- Se debe prever la posible utilización de una TV.

Instalaciones Eléctricas:

- Contemplar 01 tomacorriente doble cada 10.00 m². Estos son distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente.
- Se debe contemplar 01 tomacorriente doble por cada equipo conectable (computadoras, proyector, etc.).
- Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra).

Instalaciones Sanitarias:

No requieren instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

Instalaciones de Comunicaciones: (Opcional)

Debe contemplar 01 salida de TV (alta y fija) y 01 salida para PC del docente. Todos los ambientes deben estar preparados para el uso de los recursos TIC.

Fuente: Elaboración propia.



	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

10.1.2. Aula de psicomotricidad

- Es el ambiente donde el estudiante realiza sesiones simuladas de psicomotricidad como parte de su formación.
- El ambiente tiene una capacidad para 20 personas conformada por 15 niños y/o niñas que harán uso del equipamiento del aula de psicomotricidad, 04 estudiantes del IESP o de la EESP que realizarán sus prácticas docentes y 01 docente encargado de la supervisión.

Cuadro N° 2. Ficha técnica del aula de psicomotricidad

AULA DE PSICOMOTRICIDAD		
CAPACIDAD	20 personas	El I.O. se determina según la cantidad de estudiantes, las características del mobiliario y las actividades pedagógicas.
I.O.⁵	2.50 m ²	
AREA	50.00 m ²	
A. CONDICIONES ESPACIALES		
ANÁLISIS FUNCIONAL DE LAS ACTIVIDADES		
El aula de psicomotricidad debe ser un ambiente flexible que permitan distintas configuraciones para la realización de distintas actividades.		
Dotación referencial de Mobiliario: <ol style="list-style-type: none"> 01 dispositivo para saltar y trepar. 01 casa multiusos. 01 colchoneta. 01 kit de sólidos geométricos (12 piezas). 01 mueble bajo de (1.00 m x 0.70 m) para 15 aros de D=0.70 m, 19 telas rectangulares, 15 palicintas y 06 títeres. 01 kit de pelotas (15 unidades de D=0.51 m). 06 repisas (1.20 m x 0.35 m). Mural de corcho. 		
Dotación referencial de Equipamiento: <ul style="list-style-type: none"> Equipo de sonido. 		
<p style="text-align: center;">Iluminación natural Ventilación cruzada </p>		
Notas: <ul style="list-style-type: none"> Los gráficos son orientativos y referenciales porque pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. Las dimensiones están expresadas en metros y son de carácter referencial. El área se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpan las actividades a realizar. El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los usuarios. Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010, en la Norma A.040, en la Norma A.120, en la Norma EM.110 del RNE y en la N.T. Criterios Generales. 		
B. INSTALACIONES TÉCNICAS		
Características Generales:		
Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).		
Instalaciones Eléctricas:		Instalaciones Sanitarias:
Contemplar 01 tomacorriente doble (alto y fijo) cada 10.00 m ² . Éstos son distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones, como colocar los tomacorrientes a 1.50 m del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otros. Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra).		No requieren instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

Fuente: Elaboración propia.

10.2. Ambientes tipo B

10.2.1. Aula o centro de cómputo

- Es un ambiente de uso transversal a todos los programas de estudios, destinado al desarrollo de actividades pedagógicas de experimentación, exploración y autoaprendizaje, utilizando recursos TIC.

⁵ El índice de ocupación es aplicado para obtener el dimensionamiento de todo el ambiente.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

b. Módulo de conectividad

- Es el ambiente que funciona como el centro de recepción, administración, custodia, almacenamiento y mantenimiento de los equipos, así como el monitoreo de la información para todo el IESP y/o EESP. Su implementación va a depender de la dotación de personal encargado de soporte tecnológico en los IESP y/o EESP.
- Se encuentra en una ubicación anexa al aula o centro de cómputo y cuenta con el servidor general, además del espacio para el personal encargado de soporte tecnológico. En zonas bioclimáticas donde se presentan periodos de lluvia, es recomendable que el módulo de conectividad se ubique a una altura que garantice la continuidad de su funcionamiento.
- Para dimensionar el módulo de conectividad se debe tener en cuenta la cantidad de servidores en el IESP y/o EESP, el espacio de trabajo para el personal encargado del soporte tecnológico, así como el área para el almacenamiento y mantenimiento de los recursos TIC.
- En aquellos IESP y/o EESP que no cuenten con el personal encargado de soporte tecnológico, se debe prever un espacio para el servidor, el cual, dependiendo de la cantidad de aulas o centros de cómputo y del diseño de las instalaciones, puede estar dentro de este ambiente o de manera independiente ubicada cerca de la misma.

10.2.2. Biblioteca

- 
- a. El ambiente de la biblioteca debe caracterizarse por su flexibilidad funcional para el desempeño pedagógico, lo que se debe a la distribución y el tipo de mobiliario.
 - b. Para el dimensionamiento de este ambiente se debe considerar lo establecido en el documento denominado "Estándares y criterios mínimos para recursos educativos de los Institutos de Educación Superior no universitaria"⁶.
 - c. Para la distribución de los espacios, se pueden plantear zonas diferenciadas o áreas tales como zona de estantería libre, zona de lectura, zona de investigación, recepción de atención, módulo de equipos audiovisuales, zona de lectura libre informal, depósito, entre otros. Las zonas o áreas que se implementen son las que responden a los requerimientos pedagógicos.
 - d. Con respecto al mobiliario, este debe facilitar el trabajo individual y colaborativo. Se puede proponer sillones o cojines, estanterías libres con material educativo que se encuentre al alcance de los estudiantes, así como el mobiliario en las posibles extensiones hacia áreas exteriores. Asimismo, según corresponda, se debe considerar el mobiliario para el personal de la biblioteca, como mínimo un escritorio o mesa de trabajo y una silla.
 - e. Con respecto al equipamiento, se debe considerar la implementación de equipos electrónicos, informáticos y audiovisuales de ser necesarios para el acceso y consulta de información digital y/o documentales, tales como: computadoras con acceso a internet, lectoras de CD, equipos de escáner, proyector, TV, DVD, equipo de sonido, entre otros.
- 

⁶ "Estándares y criterios mínimos para recursos educativos de los Institutos de Educación Superior no universitaria", aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 152-2016-BNP.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Cuadro N° 3. Ficha técnica del aula o centro de cómputo

AULA O CENTRO DE CÓMPUTO		
CAPACIDAD	30 estudiantes Cuando se considere la inclusión de una persona con movilidad reducida, la cantidad de estudiantes dentro del ambiente disminuye, evitando con ello el sobredimensionamiento de la infraestructura.	El I.O. se determina según la cantidad de estudiantes, las características del mobiliario y las actividades pedagógicas.
I.O. ⁷	2,35 m ²	
AREA	70,50 m ²	

3. DOTACION BASICA REFERENCIAL

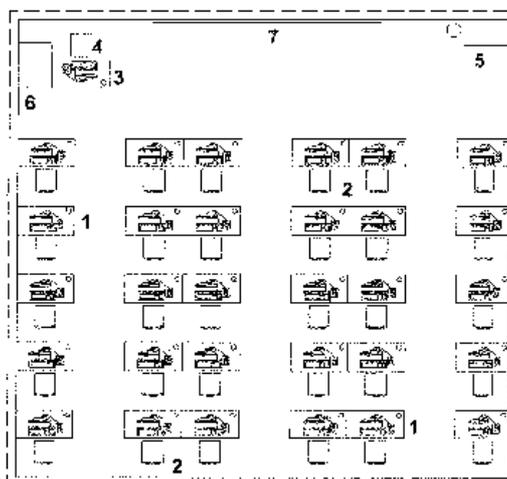
Aula o centro de cómputo sin considerar un estudiante con movilidad reducida

Dotación referencial de Mobiliario:

1. 30 mesas unipersonales para computadoras de escritorio (1.00 m x 0.50 m).
2. 30 sillas personales (0.45 m x 0.45 m).
3. 01 escritorio para el docente (1.00 m x 0.50 m).
4. 01 silla para el docente (0.45 m x 0.45 m).
5. 01 armario (0.90 m x 0.45 m).
6. 01 gabinete (1.20 m x 0.60 m).
7. 01 pizarra.

Dotación referencial de Equipamiento:

- 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte).
- 31 computadoras de escritorio (01 para el docente y 30 para los estudiantes).
- 01 switch.
- 01 ecran.



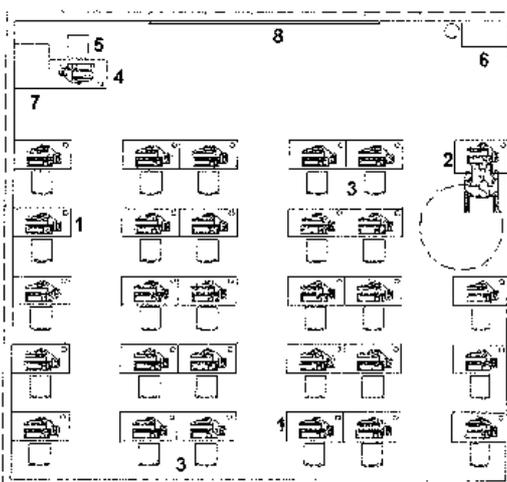
Aula o centro de cómputo considerando un estudiante con movilidad reducida

Dotación referencial de Mobiliario:

1. 28 mesas unipersonales para computadoras de escritorio (1.00 m x 0.50 m).
2. 01 mesa para estudiante con movilidad reducida (1.00 m x 0.58 m x 0.80 m).
3. 28 sillas personales (0.45 m x 0.45 m).
4. 01 escritorio para el docente (1.00 m x 0.50 m).
5. 01 silla para el docente (0.45 m x 0.45 m).
6. 01 armario (0.90 m x 0.45 m).
7. 01 gabinete (0.80 m x 0.60 m).
8. 01 pizarra.

Dotación referencial de Equipamiento:

- 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte).
- 30 computadoras de escritorio (01 para el docente y 29 para los estudiantes).
- 01 switch.
- 01 ecran.

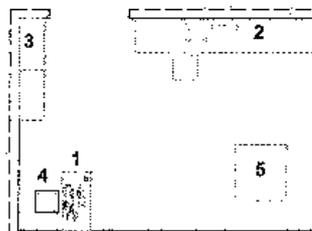


⁷ El índice de ocupación es aplicado para obtener el dimensionamiento de todo el ambiente.

	Código	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
---	--------	---

Módulo de conectividad**Dotación referencial de Mobiliario:**

1. 01 escritorio (1.00 m x 0.50 m).
2. 01 tablero de trabajo (largo variable x 0.60 m).
3. 02 armarios (0.90 m x 0.45 m).
4. 02 sillas (0.45 m x 0.45 m).
5. 01 gabinete (1.00 m x 0.90 m).

**Dotación referencial de Equipamiento:**

- Servidor(es) (cantidad de acuerdo a los requerimientos del IESP y/o EESP).
- 01 switch.
- Materiales, accesorios, repuestos y fungibles para labores de soporte.

Notas:

- Los gráficos son orientativos y referenciales porque pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención.
- Las dimensiones están expresadas en metros y son de carácter referencial.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpan las actividades a realizar.
- El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los usuarios.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010, en la Norma A.040, en la Norma A.120, en la Norma EM.110 del RNE y en la N.T. Criterios Generales.

10.2.3. INSTALACIONES TÉCNICAS**Características Generales:**

Son instalaciones empotradas y/o en ductos, claramente definidos en los planos (lo más adecuado). Asimismo, de ser necesario, pueden utilizarse bandejas técnicas para una mejor conectividad de los recursos TIC.

Instalaciones Eléctricas:

- Se debe contemplar 01 tomacorriente doble por cada equipo conectable (computadoras, proyectores, switch, etc.).
- Todas las instalaciones eléctricas deben estar aterrizadas (con puesta a tierra).

Instalaciones Sanitarias:

No requiere instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

Instalaciones de Comunicaciones:

Debe contemplarse 01 salida en el techo para el proyector y 01 salida para la computadora del docente, así como una salida para cada equipo conectable. Todos los ambientes deben estar preparados para el uso de los recursos TIC.

Fuente: Elaboración propia.

10.2.3. Centro de recursos

- a. Es un ambiente en donde se encuentran concentrados múltiples recursos educativos a disposición de los usuarios, apoyando y facilitando el aprendizaje de los estudiantes.
- b. De acuerdo al uso y funcionamiento de este ambiente, se clasifica en tres tipos:
 - Tipo I: funciona como un espacio de almacenamiento con mobiliario mínimo para cumplir dicha función.
 - Tipo II: funciona como un espacio de almacenamiento y preparación de los materiales, por parte de los docentes, para las sesiones de aprendizaje.
 - Tipo III: es un ambiente en donde, además de desarrollarse las actividades señaladas para el tipo II, se realizan actividades pedagógicas con participación de docentes y estudiantes.
- c. El tipo de centro de recursos a considerar varía según el requerimiento del programa de estudios del IESP y/o EESP.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Cuadro N° 4. Ficha técnica del centro de recursos

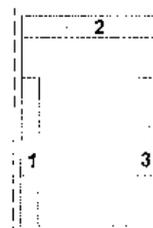
CENTRO DE RECURSOS				El I.O. se determina según la cantidad de usuarios, las características del mobiliario y las actividades pedagógicas.
TIPOLOGÍA	Tipo I	Tipo II	Tipo III	
CAPACIDAD	-	2 usuarios	30 estudiantes	
I.O. ⁸	-	-	1,82 m ²	
ÁREA	11,50 m ²	16,40 m ²	54,60 m ²	

A. DOTACIÓN BÁSICA REFERENCIAL

Tipo I

Dotación referencial de Mobiliario:

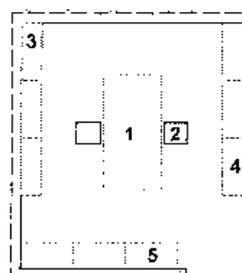
1. 03 estantes (1.00 m x 0.35 m).
2. 03 estantes con puertas (1.00 m x 0.40 m).
3. 03 armarios (0.90 m x 0.45 m).



Tipo II

Dotación referencial de Mobiliario:

1. 01 mesa de trabajo (2.00 m x 1.00 m).
2. 02 sillas (0.45 m x 0.45 m).
3. 03 estantes (1.00 m x 0.35 m).
4. 03 estantes con puertas (1.00 m x 0.40 m).
5. 03 armarios (0.90 m x 0.45 m).

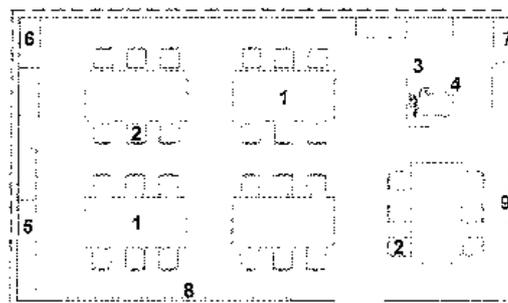


Iluminación natural   Ventilación cruzada

Tipo III

Dotación referencial de Mobiliario:

1. 05 mesas de trabajo (2.00 m x 1.00 m).
2. 30 sillas (0.45 m x 0.45 m).
3. 01 escritorio para el docente (1.00 m x 0.50 m).
4. 01 silla para el docente (0.45 m x 0.45 m).
5. 03 estantes (1.00 m x 0.35 m).
6. 03 estantes con puertas (1.00 m x 0.40 m).
7. 03 armarios (0.90 m x 0.45 m).
8. 01 pizarra.
9. 01 mural de corcho.



Iluminación natural   Ventilación cruzada

Notas:

- Los gráficos son orientativos y referenciales porque pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención.
- Las dimensiones están expresadas en metros y son de carácter referencial.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpan las actividades a realizar.
- El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los usuarios.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010, en la Norma A.040, en la Norma A.120, en la Norma EM.110 del RNE y en la N.T. Criterios Generales.

⁸ El índice de ocupación es aplicado para obtener el dimensionamiento de todo el ambiente.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

B. INSTALACIONES TÉCNICAS	
Características Generales: Son instalaciones empotradas y/o en ductos, claramente definidos en los planos (lo más adecuado). Asimismo, de ser necesario, pueden utilizarse bandejas técnicas para una mejor conectividad de los recursos TIC.	
Instalaciones Eléctricas: Contemplar 01 tomacorriente doble cada 10.00 m ² . Estos son distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Todas las instalaciones eléctricas deben estar aterizadas (con puesta a tierra).	Instalaciones Sanitarias: No requiere instalaciones de este tipo al interior del ambiente.
Instalaciones de Comunicaciones: Debe contemplarse 01 salida en el techo para el proyector y 01 salida para la computadora del docente.	

Fuente: Elaboración propia.

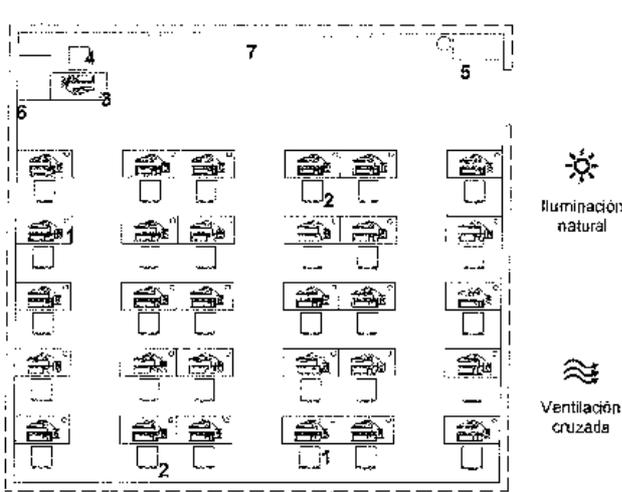
10.3. Ambientes tipo C

10.3.1. Laboratorio de idiomas

Es un ambiente destinado al desarrollo de actividades pedagógicas de enseñanza a los estudiantes de los cursos o materias de idiomas, utilizando recursos TIC.

Cuadro N° 5. Ficha técnica del laboratorio de idiomas

LABORATORIO DE IDIOMAS		
CAPACIDAD	30 estudiantes Cuando se considere la inclusión de una persona con movilidad reducida, la cantidad de estudiantes dentro del ambiente disminuye, evitando con ello el sobredimensionamiento de la infraestructura.	El I.O. se determina según la cantidad de estudiantes, las características del mobiliario y las actividades pedagógicas.
I.O.⁹	2.35 m ²	
ÁREA	70.50 m ²	

A. DOTACIÓN BÁSICA REFERENCIAL	
Laboratorio de idiomas sin considerar un estudiante con movilidad reducida	
<p>Dotación referencial de Mobiliario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 30 mesas unipersonales para computadoras de escritorio (1.00 m x 0.50 m). 30 sillas personales (0.45 m x 0.45 m). 01 escritorio para el docente (1.00 m x 0.50 m). 01 silla para el docente (0.45 m x 0.45 m). 01 armario (0.90 m x 0.45 m). 01 gabinete (0.80 m x 0.60 m). 01 pizarra. 	
<p>Dotación referencial de Equipamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte). 31 computadoras de escritorio (01 para el docente y 30 para los estudiantes). 01 switch. 01 sistema de audio. 31 audífonos (01 para el docente y 30 para estudiantes). 01 ecra. 	

⁹ El índice de ocupación es aplicado para obtener el dimensionamiento de todo el ambiente.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

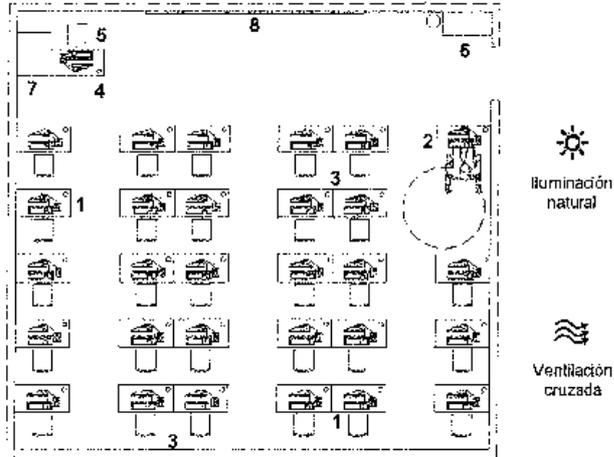
Laboratorio de idiomas considerando un estudiante con movilidad reducida

Dotación referencial de Mobiliario:

1. 28 mesas unipersonales para computadoras de escritorio (1.00 m x 0.50 m).
2. 01 mesa para estudiante con movilidad reducida (1.00 m x 0.58 m x 0.80 m).
3. 28 sillas personales (0.45 m x 0.45 m).
4. 01 escritorio para el docente (1.00 m x 0.50 m).
5. 01 silla para el docente (0.45 m x 0.45 m).
6. 01 armario (0.90 m x 0.45 m).
7. 01 gabinete (0.80 m x 0.60 m).
8. 01 pizarra.

Dotación referencial de Equipamiento:

- 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte).
- 30 computadoras de escritorio (01 para el docente y 29 para los estudiantes).
- 01 switch.
- 01 sistema de audio.
- 30 audífonos (01 para el docente y 29 para estudiantes).
- 01 ecra.



Notas:

- Los gráficos son orientativos y referenciales porque pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención.
- Las dimensiones están expresadas en metros y son de carácter referencial.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpan las actividades a realizar.
- El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los usuarios.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010, en la Norma A.040, en la Norma A.120, en la Norma EM.110 del RNE y en la N.T. Criterios Generales.

E. INSTALACIONES TÉCNICAS

Características Generales:

Son instalaciones empotradas y/o en ductos, claramente definidos en los planos (lo más adecuado). Asimismo, de ser necesario, pueden utilizarse bandejas técnicas para una mejor conectividad de los recursos TIC.

Instalaciones Eléctricas:

- Se debe contemplar 01 tomacorriente doble por cada equipo conectable (computadoras, proyectores, switch, etc.).
- Todas las instalaciones eléctricas deben estar aterrizadas (con puesta a tierra).

Instalaciones Sanitarias:

No requiere instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

Instalaciones de Comunicaciones:

Debe contemplarse 01 salida en el techo para el proyector y 01 salida para la computadora del docente, así como una salida para cada equipo conectable. Todos los ambientes deben estar preparados para el uso de los recursos TIC.

Fuente: Elaboración propia.

10.3.2. Laboratorio de ciencias

- a. Es el ambiente donde se realizan actividades de investigación por medio de experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, de indagación, tecnológico y/o técnico.
- b. Se deben contemplar estantes para materiales e insumos del laboratorio, lugares de guardado con puertas para material reservado y equipo, de manera concentrada o distribuida en el ambiente.

De considerarse un área de depósito, que incluye el área de preparación, ésta representa aproximadamente un 15% del área del laboratorio.

- c. Se debe considerar el suministro de agua, electricidad y gas. En el caso del suministro de gas, se puede reemplazar por mecheros bunsen autónomos o portátiles, siempre que se prevea contar durante el año con dichos mecheros, cada vez que su uso resulte necesario.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- d. Es recomendable que, en la medida de lo posible, se considere la expansión del laboratorio hacia áreas exteriores para la realización de experimentos al aire libre u otras actividades que sean requeridas.

Cuadro N° 6. Ficha técnica del laboratorio de ciencias

LABORATORIO DE CIENCIAS		
CAPACIDAD	30 estudiantes	El I.O. se determina según la cantidad de estudiantes, las características del mobiliario y las actividades pedagógicas.
I.O.	3.00 m ²	
AREA	90.00 m ² (Incluye depósito, aprox. 15%)	

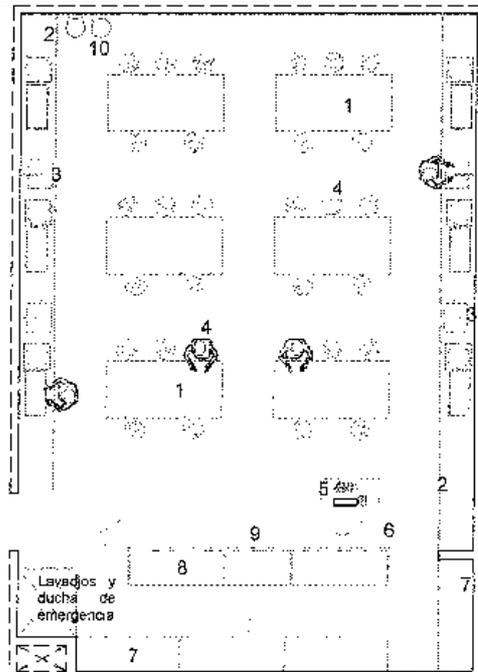
A. CONDICIONES ESPACIALES

Dotación referencial de Mobiliario:

- 06 mesas de trabajo (2.00 m x 1.00 m).
- Muebles perimetrales bajos para el guardado de instrumentos y la colocación de equipos (0.60 m de profundidad y 0.90 m de alto).
- 04 lavaderos de acero inoxidable ubicados en los muebles perimetrales.
- 30 taburetes o bancos.
- 01 mesa para el docente (1.00 m x 0.50 m).
- 01 silla para el docente (0.45 m x 0.45 m).
- 04 armarios (1.80 m x 0.60 m).
- 02 estantes (1.65 m x 0.60 m).
- 01 pizarra.
- 02 tachos diferenciados de residuos sólidos.

Dotación referencial de Equipamiento:

- 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte).
- 01 ecra.
- 01 laptop o computadora para el docente.
- 02 extractores de aire.
- 01 conservadora.



Iluminación natural

Ventilación cruzada

Lavados y ducha de emergencia

Notas:

- Los gráficos son orientativos y referenciales porque pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención.
- Las dimensiones están expresadas en metros y son de carácter referencial.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpan las actividades a realizar.
- El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los usuarios.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010, en la Norma A.040, en la Norma A.120, en la Norma EM.110 del RNE y en la N.T. Criterios Generales.

B. INSTALACIONES TÉCNICAS

Características Generales:
Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

<p>Instalaciones Eléctricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contemplar 01 tomacorriente doble cada 15.00 m², colocados a 20 cm sobre la superficie de trabajo de las mesas perimetrales. Adicionalmente, 01 tomacorriente doble cercano a la zona de trabajo del docente. Se recomienda emplear tomacorrientes con protección al agua. Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra). 	<p>Instalaciones Sanitarias y de Gas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Debe contemplar puntos de agua con lavaderos inoxidables, recomendándose 04. Debe contemplar puntos de abastecimiento de gas junto al punto de agua en mesas fijas o en la mesada lateral convenientemente ubicados, recomendándose 05 (uno para cada grupo de trabajo). Se debe cumplir con lo estipulado en las normas sobre instalaciones de gas licuado (GLP) y/o gas natural (GN). Sin embargo, se debe contemplar la posibilidad de reemplazarlos por mecheros bunsen autónomo, para optimizar instalaciones y gasto. Ambas opciones con abastecimiento periódico garantizado. Se debe contemplar 01 lavajos con ducha de emergencia
--	---

Instalaciones de Comunicaciones:
Debe contemplarse 01 salida en el techo para el proyector y 01 salida para la computadora del docente, así como una salida para cada equipo conectable. Todos los ambientes deben estar preparados para el uso de los recursos TIC.

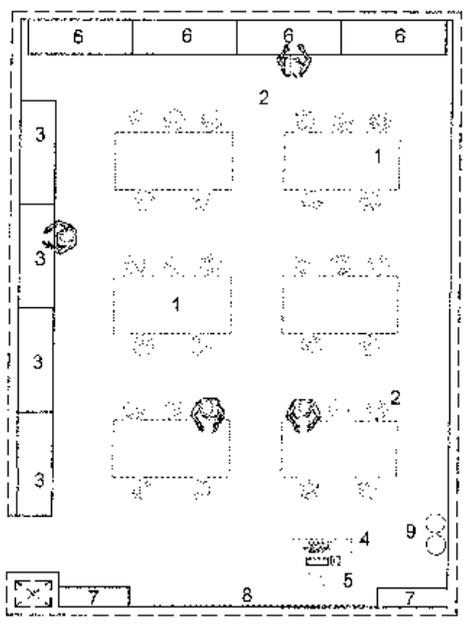
Fuente: Elaboración propia.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

10.3.3. Taller de informática

- a. En este ambiente se desarrollan actividades prácticas con componentes electrónicos, utilizando equipos, herramientas y/o utensilios, considerando las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de sus usuarios. Asimismo, se desarrollan actividades de experimentación y trabajo con software y hardware.
- b. Este ambiente debe permitir diferentes distribuciones y/o agrupamientos del mobiliario acorde a las actividades pedagógicas que se realicen para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.
- c. El mobiliario y equipamiento debe estar dispuesto de tal manera que el estudiante tenga al alcance todo lo necesario para poder interactuar en forma grupal y con el docente.

Cuadro N° 7. Ficha técnica del taller de informática

TALLER DE INFORMÁTICA		
CAPACIDAD	30 estudiantes	El I.O. se determina según la cantidad de estudiantes, las características del mobiliario y las actividades pedagógicas.
I.O.	2.55 m ²	
AREA	76.50 m ² (Incluye depósito, aprox. 15%)	
A. CONDICIONES ESPACIALES		
<p>Dotación referencial de Mobiliario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 06 mesas de trabajo (2.00 m x 1.00 m). 2. 30 taburetes o bancos. 3. 04 mesas de trabajos con herramientas (1.80 m x 0.60 m). 4. 01 mesa para el docente (1.00 m x 0.50 m). 5. 01 silla para el docente (0.45 m x 0.45 m). 6. 04 armarios (1.80 m x 0.60 m). 7. 02 estantes (1.20 m x 0.35 m). 8. 01 pizarra. 9. 02 tachos diferenciados de residuos sólidos. <p>Dotación referencial de Equipamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte). - 01 ecra. - 01 laptop o computadora para el docente. <p>Dotación referencial de Herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 04 soldadores portátiles. - 01 kit de 8 tipos de puntas de reemplazo para soldadores portátiles. - 01 cortador ultrasónico. - 04 estaciones de soldar. 	<p>Iluminación natural</p>  <p>Ventilación cruzada</p> 	
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los gráficos son orientativos y referenciales porque pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. - Las dimensiones están expresadas en metros y son de carácter referencial. - El área mínima se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpen las actividades a realizar. - El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los usuarios. - Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010, en la Norma A.040, en la Norma A.120, en la Norma EM.110 del RNE y en la N.T. Criterios Generales. 		

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

B. INSTALACIONES TÉCNICAS	
Características Generales: Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).	
Instalaciones Eléctricas: - Contemplar 01 tomacorriente doble cada 15.00 m ² , colocados a 20 cm sobre la superficie de trabajo de las mesas perimetrales. Adicionalmente, 01 tomacorriente doble cercano a la zona de trabajo del docente. - Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra).	Instalaciones Sanitarias: No requiere instalaciones de este tipo al interior del ambiente.
Instalaciones de Comunicaciones: Debe contemplarse 01 salida en el techo para el proyector y 01 salida para la computadora del docente, así como una salida para cada equipo conectable. Todos los ambientes deben estar preparados para el uso de los recursos TIC.	

Fuente: Elaboración propia.

10.3.4. Taller de Educación para el Trabajo (EpT)

- a. Es un ambiente de experimentación y cuenta con las siguientes especialidades: industrias alimentarias, artes industriales, textil y confección - industria del vestido - alta costura, artesanía, agropecuaria así como electricidad - electrónica.

Cuadro N° 8. Ficha técnica del taller de EpT

TALLER DE EpT		
CAPACIDAD	30 estudiantes	El I.O. se determina según la cantidad de estudiantes, las características del mobiliario y las actividades pedagógicas. En ese sentido, los talleres de EpT pueden contemplar otras dimensiones, según especialidad.
I.O.	2.50 m ²	
AREA	75.00 m ²	

A. CONDICIONES ESPACIALES

TALLER DE EpT

Dotación referencial de Mobiliario:

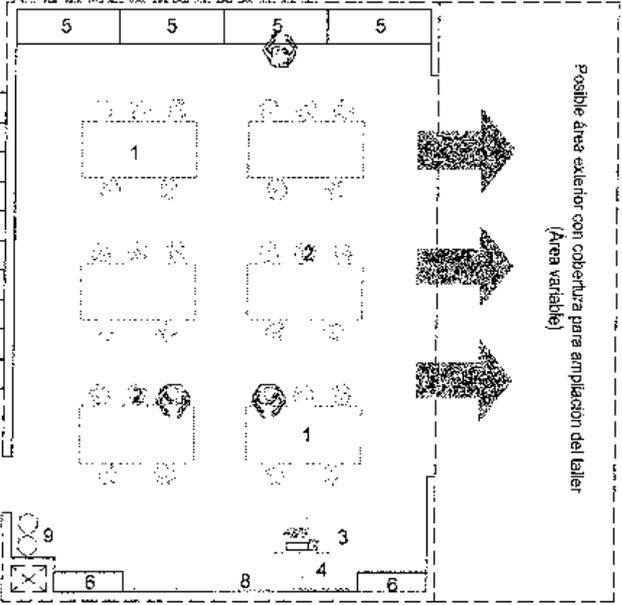
- 06 mesas de trabajo (2.00 m x 1.00 m).
- 30 taburetes o bancos.
- 01 mesa para el docente (1.00 m x 0.50 m).
- 01 silla para el docente (0.45 m x 0.45 m).
- 04 armarios (1.80 m x 0.60 m).
- 02 estantes (1.20 m x 0.35 m).
- 30 casilleros.
- 01 pizarra.
- 02 tachos diferenciados de residuos sólidos.

Dotación referencial de Equipamiento:

- 01 proyector multimedia de techo (incluye rack de soporte).
- 01 ecra.
- 01 laptop o computadora para el docente.

Iluminación natural 

Ventilación cruzada 



Possible área exterior con cobertura para ampliación del taller (Área variable)

Notas:

- Los gráficos son orientativos y referenciales porque pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención.
- Las dimensiones están expresadas en metros y son de carácter referencial.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpan las actividades a realizar.
- El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los usuarios.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010, en la Norma A.040, en la Norma A.120, en la Norma EM.110 del RNE y en la N.T. Criterios Generales.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

B. INSTALACIONES TÉCNICAS	
Características Generales: Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).	
Instalaciones Eléctricas: - Contemplar 01 tomacorriente doble cada 15.00 m ² . Adicionalmente, 01 tomacorriente doble cercano a la zona de trabajo del docente. - Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterrizadas (con puesta a tierra).	Instalaciones Sanitarias: De requerir las instalaciones sanitarias se debe contemplar puntos de agua y desagüe.
Instalaciones de Comunicaciones: Debe contemplarse 01 salida en el techo para el proyector y 01 salida para la computadora del docente, así como una salida para cada equipo conectable. Todos los ambientes deben estar preparados para el uso de los recursos TIC.	

- b. El mobiliario debe facilitar el trabajo colaborativo y distintas dinámicas en diferentes tiempos, y a su vez, debe asegurar un buen soporte, fácil limpieza, durabilidad y condiciones de confort y bienestar.

10.4. Ambientes tipo D

10.4.1. Sala de usos múltiples (SUM)

- a. Este ambiente debe permitir el desarrollo de diferentes actividades que no cuentan con un ambiente de uso exclusivo, debido a la poca carga horaria de la actividad o por las limitaciones de área de los terrenos.
- b. Las actividades que se pueden desarrollar en la SUM son, entre otras: actividades físicas, actividades deportivas (tenis de mesa, ajedrez u otras), actividades artísticas (artes plásticas, música, danza y otras artes escénicas), actividades de exhibición, actividades de alimentación, conferencias, charlas, proyecciones multimedia, asambleas de estudiantes, padres de familia, docentes, reuniones de la comunidad, así como reuniones académicas y de bienestar. Asimismo, en este ambiente se deben desarrollar las actividades de sustentación de tesis y titulación.
- c. De acuerdo a las actividades en la propuesta pedagógica se puede contemplar un área de escenario, sin que este reste flexibilidad en el uso del espacio interior. Además como área adicional, considerar un área para depósito que podría servir eventualmente como camerino y área de apoyo a otras actividades.
- d. De acuerdo a las actividades relacionadas a la alimentación de los estudiantes, en la SUM se puede prever un ambiente adicional para la preparación de alimentos y despensa, siempre que se tengan en cuenta las consideraciones necesarias para dicho uso (espacio de trabajo, mobiliario, punto de agua, entre otros).
- e. Se debe contemplar conexiones para el sistema de comunicación (iluminación focalizada, sistema de sonido, tomacorrientes, entre otros). Asimismo se puede plantear subdivisiones mediante paneles móviles acústicos, con el fin de hacer más eficiente su uso.
- f. Para determinar su ubicación se debe contemplar la posible cercanía a los accesos del local educativo y las circulaciones principales. Además se debe tener en cuenta que la SUM puede ser un ambiente generador de ruido, por lo que su ubicación no debe interferir con actividades que se realizan en otros ambientes.
- g. Considerar un I.O. de 1.00 m² por la cantidad de estudiantes que hacen uso de este espacio. El área resultante no debe ser mayor a 300.00 m² ni menor de 90.00 m².

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Cuadro N° 9. Ficha técnica de la sala de usos múltiples (SUM)

SALA DE USOS MÚLTIPLES - SUM	
CAPACIDAD	Variable
I.O.	1.00 m ²
AREA	No debe ser menor de 90.00 m ² ni mayor de 300.00 m ²

A. CONDICIONES ESPACIALES

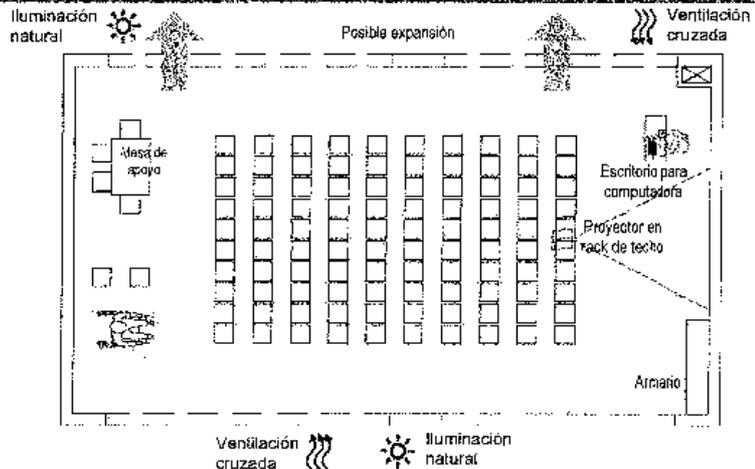
SUM

CONFIGURACIÓN A

- Área aproximada= 100 m²
- Capacidad= 100

Dotación referencial

- Mesa para adulto (1.00 m x 0.50 m)
- Silla para adulto
- Ecran
- Asientos - sillas apilables
- Armario (2.00 m x 0.45 m)
- 01 Proyector multimedia
- 01 Computadora.

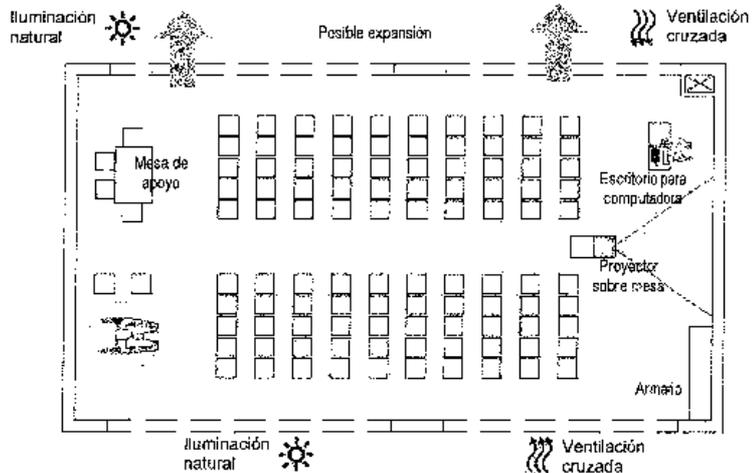


CONFIGURACIÓN B

- Área aproximada= 100 m²
- Capacidad= 100

Dotación referencial

- Mesa para adulto (1.00 m x 0.50 m)
- Silla para adulto
- Ecran
- Asientos - sillas apilables
- Armario (2.00 m x 0.45 m)
- Mesas de apoyo (1.20 m x 0.80 m)
- 01 Proyector multimedia
- 01 Computadora.



Nota:

- Medidas aproximadas y en metros.
- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- La dotación señalada es referencial, con el fin de justificar el diseño propuesto.
- Prever un área adicional que sirva como depósito no menor a aproximadamente el 15% del área neta del SUM, dependiendo de las funciones y mobiliario para estos fines.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040, ambas del RNE, así como lo señalado en la N.T. Criterios Generales.

B. INSTALACIONES TÉCNICAS

Características Generales:

Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

Instalaciones Eléctricas:

- Contemplar 01 toma corriente doble cada 15.00 m².
- Todas las instalaciones eléctricas deben de estar aterizadas (con puesta a tierra).

Instalaciones Sanitarias:

No requieren instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

Instalaciones de Comunicaciones:

Debe contemplarse 01 salida en el techo para el proyector y 01 salida para la computadora del docente, así como una salida para cada equipo conectable. Todos los ambientes deben estar preparados para el uso de los recursos TIC.

Fuente: Elaboración propia.



	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

10.5. Ambientes tipo E

- Son ambientes destinados para las actividades físicas, deportivas y recreativas. Existe una diversidad de estos ambientes según cada tipo de deporte o actividad física, además se caracterizan por requerir dimensiones y áreas específicas. Asimismo, pueden requerir espacios para el almacenamiento de implementos deportivos.
- Al ser espacios que pueden ser generadores de ruido, se recomienda que su ubicación no interfiera con las actividades que se realizan en otros ambientes.
- Estos ambientes pueden implementarse en cualquier piso o nivel del IESP y/o de la EESP, siempre que brinden las condiciones de seguridad y evacuación señaladas en las normas vigentes.
- De considerar el uso de estos ambientes por parte de la comunidad, se recomienda que tengan ingreso independiente a sus instalaciones.
- Las dimensiones señaladas para los distintos espacios deportivos responden a la reglamentación o normativa vigente de cada deporte federado, así como a la Norma A.100 "Recreación y Deportes" del RNE, por lo que cualquier detalle o especificidad del mismo se deben referir a dichos documentos, según cada disciplina deportiva, ya sea a nivel nacional o internacional.
- Debe considerarse la circulación alrededor de cada espacio deportivo, con la finalidad de no interferir con las actividades que se realizan en éstos. En ese sentido, si se requiere acceder a la zona de espectadores, se debe prever la circulación necesaria para que las personas no ingresen al campo de juego, ni invadan la zona de seguridad de las mismas.

10.5.1. Losa multiuso

- Son espacios que, según sus dimensiones, permiten la realización de diversos deportes. Se pueden clasificar en 2 tipos:

Cuadro N° 10. Tipos de losas multiuso

TIPO	Dimensiones (m)		Área	Combinación (longitudinal (m))
I (i)	15	28	420	1BAS (iv), 1VOL
II (ii)	20	40	800	1FTS, 1BAS (iv), 1VOL, 1BAL (ii)

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- Las medidas son referenciales, por tanto, pueden variar según la priorización de deportes y de acuerdo a la normativa vigente del Instituto Peruano del Deporte (IPD)¹⁰ y a la normativa de las federaciones internacionales, según corresponda.
- De priorizarse la práctica de los cuatro deportes, según requerimiento pedagógico, la dimensión de la losa multiuso no debe ser menor a la reglamentaria para el campo deportivo del Balonmano, según normativa del IPD y de la Federación Internacional de Balonmano.
- FTS – Futsal, VOL – Voleibol, BAS – Básquet, BAL – Balonmano.
- Los tableros de basquetbol deben contar con soportes móviles y auto estables. Por medidas de seguridad, no se permiten tableros soldados en porterías de futsal.

- Tener en cuenta que las dimensiones (ancho y largo) de las losas Tipo I y II señaladas en el Cuadro N° 10 no incluyen la zona de seguridad alrededor de cada losa (ver zonas de seguridad en Figura N° 8 y Figura N° 9). Adicionalmente a estas dimensiones, se recomienda considerar el ancho mínimo de 1.00 m (recomendado 1.50 m) para la zona técnica (banco de suplentes y mesa de anotación).

¹⁰ Ubicado en el portal electrónico: <http://www.ipd.gob.pe/federaciones>

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- c. En aquellos IESP o EESP en donde se oferte el programa de estudios de Educación Física se debe contemplar la implementación de la losa multiuso de tipo II. Caso contrario se puede considerar la de tipo I, con fines recreativos.
- d. Las alturas libres al interior de estos escenarios (de ser necesario cubrirlos y/o techarlos) deben permitir el adecuado desarrollo de las disciplinas deportivas a realizarse en su interior, recomendándose como mínimo 7.00 m libres de obstáculos.
- e. La superficie debe ser lisa, permeabilizada, horizontal, uniforme y durable ante la fricción.
- f. Pueden contar con cobertura o cerrarse completamente según los requerimientos de cada IESP o EESP. Sin embargo, la cobertura y/o cerramientos de este escenario deportivo son exigencia cuando las condiciones climáticas lo requieran. En zonas de lluvias, se deben prever los medios de evacuación pluvial dentro y alrededor de la losa multiuso. Para ello, se recomienda una pendiente del 1% (0.5% a cada lado del eje longitudinal) y el uso de cunetas (con rejillas) u otro elemento alrededor de ella.
- g. Se requiere diferenciar y marcar el área de juego según cada deporte. Las líneas deben ser completas y perfectamente visibles optando por colores como blanco, amarillo, verde, negro, rojo, celeste o azul, siempre y cuando sean visibles y apreciables con el piso principal. Evitar en lo posible que coincidan con las marcas de otro deporte. El tipo de pintura debe ser resistente a la abrasión y a las condiciones climáticas.

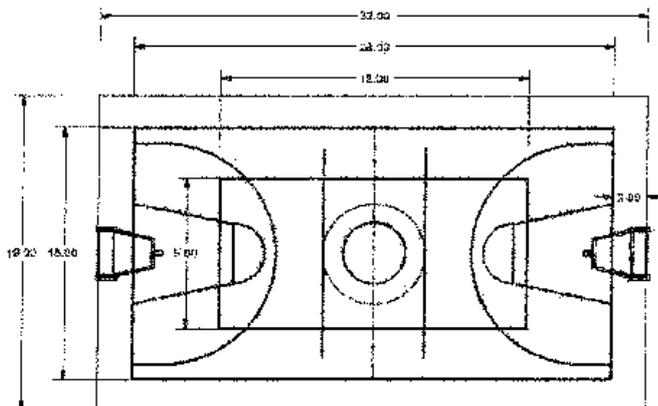


Figura N° 8. Esquema de losa multiuso tipo I

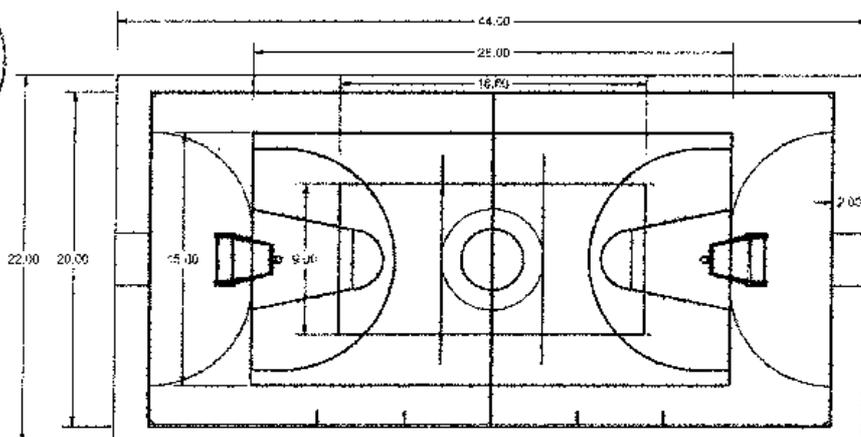


Figura N° 9. Esquema de losa multiuso tipo II

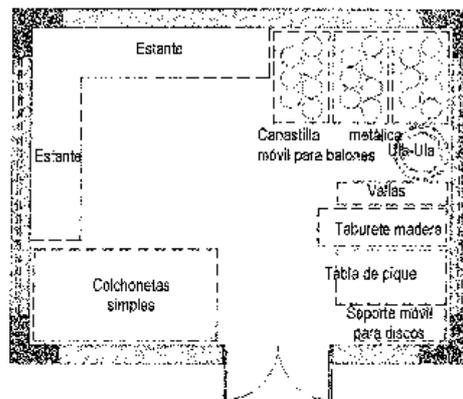
	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

10.5.2. Depósito para implementos deportivos

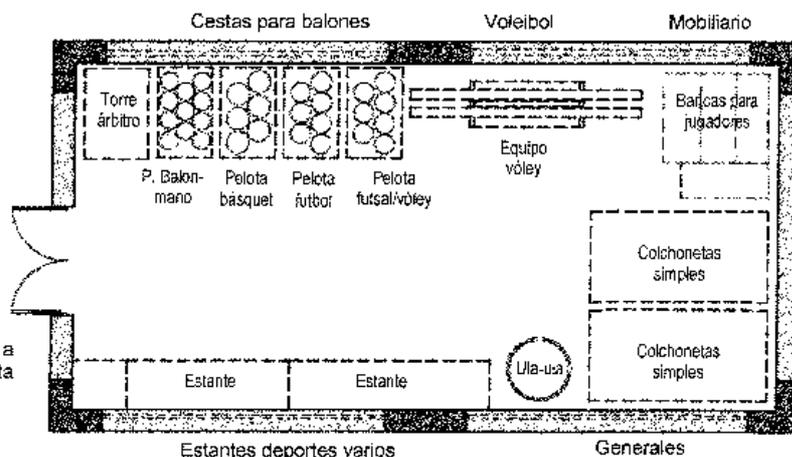
- a. Es un ambiente requerido por el programa de estudio de Educación Física.
- b. Se recomienda que para facilitar la localización y disponibilidad de los implementos deportivos, éstos se organicen de acuerdo a las diferentes disciplinas deportivas: ajedrez, atletismo, gimnasia, tenis de mesa, básquet, fútbol, balonmano, fútbol, vóleybol y materiales de uso general (ver Figura N° 10).
- c. El dimensionamiento del depósito está sujeto al tipo y cantidad de implementos por disciplinas deportivas, por lo que las áreas señaladas en la Figura N° 10 son referenciales considerando el equipamiento contemplado en los gráficos.
- d. Las características del ambiente deben facilitar la adecuada ventilación de los implementos deportivos, sobre todo después de su uso.
- e. De considerarse estantes para el almacenamiento, la altura del último compartimento superior no es mayor a 1.30 m, ello con la finalidad de tener un mejor alcance y manipulación de los materiales deportivos.

Figura N° 10. Esquemas referenciales de configuración de implementos deportivos en los depósitos

A
 Área 16.00 m²
 Largo interior 4.60 m
 Ancho interior 3.50 m
 En función de las disciplinas a realizar según la propuesta pedagógica de la IE



B
 Área 30.00 m²
 Largo interior 7.80 m
 Ancho interior 3.85 m
 En función de las disciplinas a realizar según la propuesta pedagógica de la IE



	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

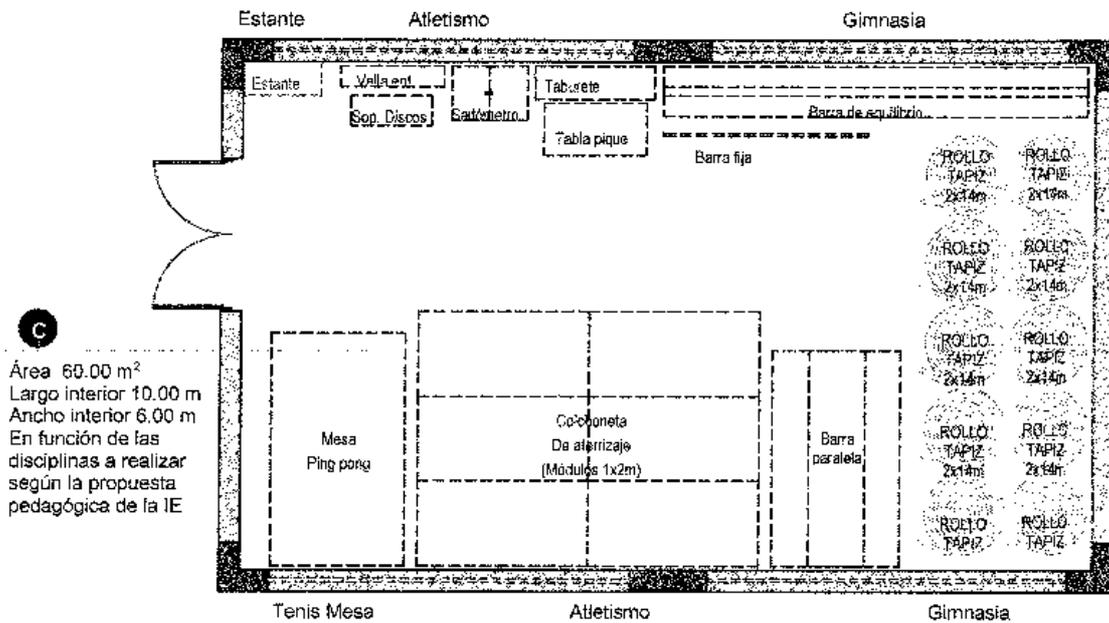
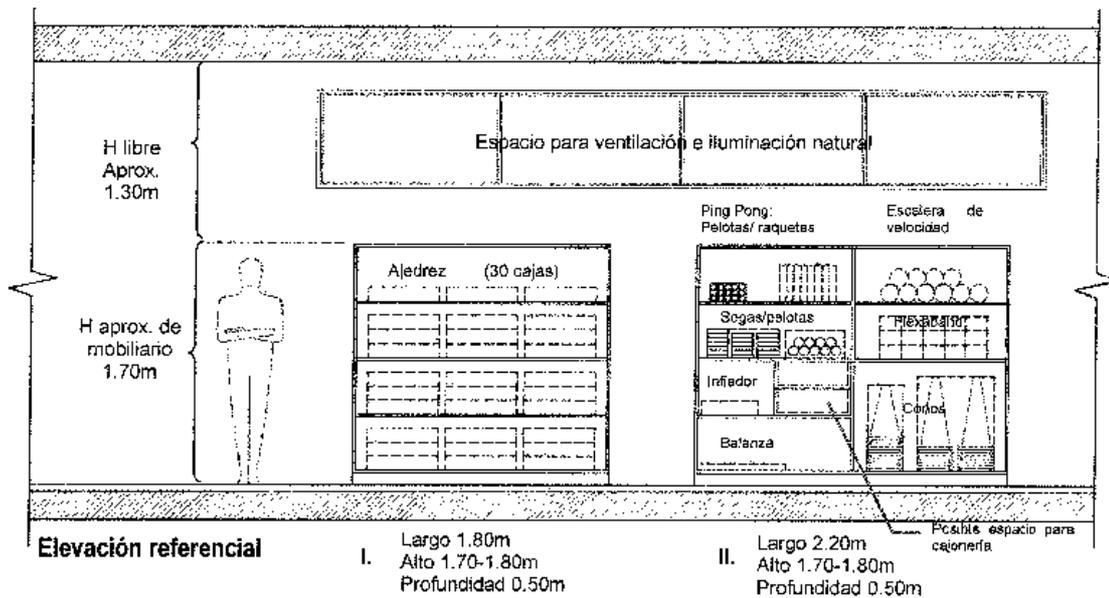


Figura N° 11. Esquema referencial en elevación de configuración de estantes para material deportivo



Nota:

- Los gráficos son referenciales, pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- Los esquemas de mobiliario propuestos corresponden a una cantidad mínima de material deportivo posible de ser almacenado en estantes, considerar en la propuesta que esta cantidad podría aumentar en el tiempo.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

10.6. Ambientes tipo F

- Son aquellos donde se pueden realizar actividades de socialización, recreación y actividad física.
- Según las condiciones del clima y los requerimientos pedagógicos, puede ubicarse en espacios interiores o exteriores (contemplando soluciones para la protección contra la radiación solar). Asimismo, se recomienda prever los elementos de protección necesarios frente a las precipitaciones (lluvias, granizo y/u otros) con el fin de permitir el desarrollo de las actividades previstas en dichos espacios.

10.6.1. Área de ingreso

- El área de ingreso debe ser concebida como el espacio del IESP o de la EESP que se integre y relacione con el entorno, tanto desde su emplazamiento hasta la elección de los materiales a utilizar.
- Para el tratamiento del área de ingreso se pueden proyectar rampas, terrazas, elementos de protección y/u otros, ya que se debe garantizar la seguridad de los usuarios y la accesibilidad al local educativo.
- La apertura de las puertas de ingreso del IESP y/o EESP no debe invadir la vía pública ni las áreas que no forman parte del predio.
- De considerarse ingreso vehicular, este debe estar diferenciado del ingreso peatonal evitando el cruce entre ellos.
- De ser requerido, puede contar con la proximidad o colindancia de la zona de estacionamiento y/o de la bahía vehicular, de ser requerido según lo señalado en el numeral 8.1.4 de la presente Norma Técnica.

10.6.2. Circulaciones

Los corredores, pasillos y escaleras son consideradas áreas que pueden propiciar la socialización, recreación y la actividad física. En ese sentido, si los ambientes tipo F se encuentran anexos a las circulaciones, no deben reducir el ancho mínimo que garantiza la accesibilidad y evacuación según lo establecido en el RNE (ver Figura N° 12).

10.6.3. Espacios exteriores

- Son espacios donde se enfatizan las actividades de socialización y recreación, tales como patios y veredas; sin embargo, en ellos también se pueden desarrollar actividades pedagógicas, es decir pueden realizarse actividades para el desarrollo de las competencias correspondientes a las diferentes áreas curriculares.
- En los sectores de patios y/o veredas se pueden instalar elementos como bancas y jardineras en las que se podrían desarrollar reuniones de estudio.
- Asimismo, se debe considerar que la vegetación propuesta debe responder a las características climáticas de la zona de intervención. En ese sentido, se recomienda considerar vegetación endémica o nativa.
- En zonas donde la radiación solar represente efectos nocivos, los espacios exteriores deben estar protegidos de tal manera que se evite el pase de esta, según la normativa vigente.

	Código	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
---	--------	---

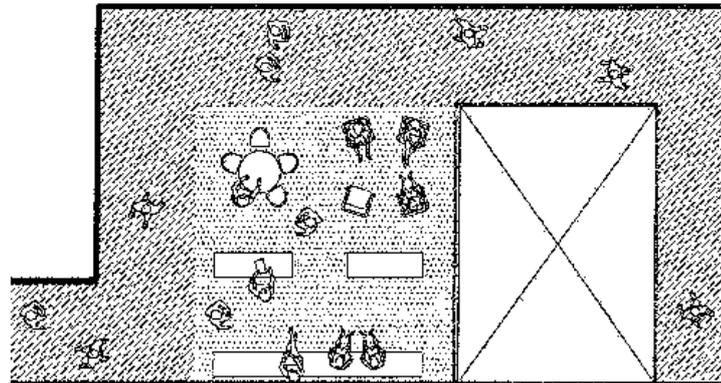
Figura N° 12. Ambientes de socialización en circulaciones

EJEMPLO 1

Planta

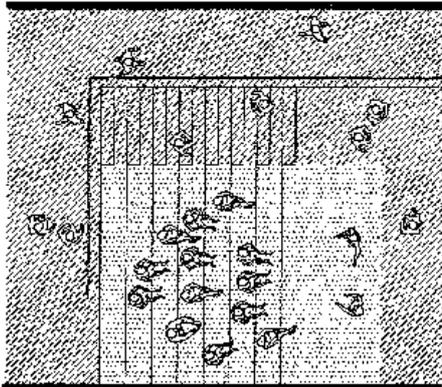
 Área de circulación

 Área de socialización

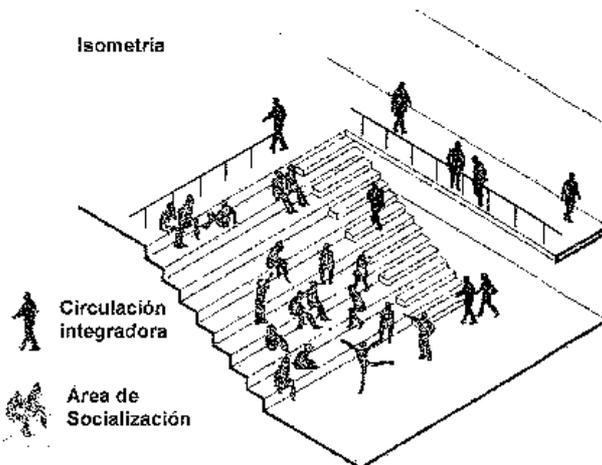


EJEMPLO 2

Planta



Isometría



Nota:

- Los gráficos son referenciales, pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.

Fuente: Elaboración propia.

10.7. Ambientes tipo G

- a. Son espacios donde se desarrollan competencias y capacidades para el fortalecimiento de la conciencia ambiental y/o simulaciones de procesos técnicos productivos y de investigación que se establecen en periodos cíclicos, haciendo uso de técnicas de producción agrícola, agropecuaria, ganaderas, avícolas, ictiológicas u otras, respetuosas de la salud y del medio ambiente. Dentro de estos espacios se practica la siembra, el cultivo y el cuidado de especies vegetales, así como también la crianza de animales.
- b. El dimensionamiento de estos espacios debe responder a los requerimientos pedagógicos acorde al programa de estudios.
- c. **Espacio de cultivo**
 - Es un espacio donde se desarrollan actividades de siembra y manejo de cultivos de distintas variedades de especies vegetales, acorde a las características bioclimáticas del lugar y a los requerimientos pedagógicos.
 - La implementación de este espacio depende de la propuesta pedagógica acorde a los programas de estudios del IESP o de la EESP.



		Código	Denominación del Documento Normativo
			CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- Se evalúa, según condiciones bioclimáticas, el uso de cerramientos translúcidos para conformar invernaderos.

d. Espacio de crianza de animales

- Es el espacio donde los estudiantes pueden interactuar con otros seres vivos, de acuerdo a la realidad en donde se encuentre el IESP o la EESP.
- La implementación de este espacio depende de la propuesta pedagógica acorde a los programas de estudios del IESP o de la EESP.
- Se deben brindar las condiciones de salubridad y confort para que los animales puedan desarrollarse y alimentarse adecuadamente.
- Cuando se tengan animales de distintas especies, se debe evaluar si es necesario separarlos físicamente, considerando el tipo de especie y las prácticas culturales.

e. Depósito de herramientas y materiales

- En el depósito se debe contemplar mobiliario (closets y/o estantes) para el guardado de la indumentaria e implementos, tanto para el espacio de cultivo como para el espacio de crianza de animales, tales como: pico, rastrillo, lampa de mano, rociadores, fertilizantes, baldes, semillas, cepillos, caja de arena, recogedor de residuos, entre otros.

f. Depósito de productos

- Es el espacio destinado a la organización y conservación de granos y semillas producidas o necesarias para los espacios de cultivo o para el consumo de los animales.

Artículo 11.- Ambientes complementarios

Los ambientes complementarios son los relacionados a la gestión administrativa y pedagógica, bienestar, servicios generales y servicios higiénicos. Se debe tener en cuenta que estos ambientes son igualmente necesarios para brindar un adecuado servicio educativo.

11.1. Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica

- Son ambientes donde se planifican, gestionan y desarrollan actividades administrativas y pedagógicas dentro de la IE (ver Cuadro N° 11).
- La propuesta de ambientes para la gestión administrativa y pedagógica debe tener en cuenta la cantidad de personal según el IESP o la EESP.
- Para el dimensionamiento de los ambientes para la gestión administrativa y pedagógica se debe considerar que los IESP o las EESP pueden contar con:
 - Dirección general.
 - Unidad académica.
 - Coordinación de programas de estudios.
 - Unidad de investigación.
 - Unidad de formación continua.
 - Área administrativa.
 - Área de calidad.
 - Secretaría académica.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- Secretarías.
- Sala para el personal docente.

d. Se debe considerar, sin importar la jerarquía del personal, que el diseño de los espacios para el personal y áreas de reunión sean abiertas a los estudiantes y al personal entre los que se puede considerar la planta libre sin subdivisiones o con subdivisiones a media altura, de manera que tengan registro visual permanente.

Cuadro N° 11. Ficha técnica de los ambientes de gestión administrativa y pedagógica

AMBIENTES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA	
CAPACIDAD	Según ambiente
I.O.	Según ambiente
AREA	Según ambiente

CONSIDERACIONES
 Actividades de gestión y coordinación relacionadas con la administración de la IE y/o coordinaciones con docentes.

A. CONDICIONES ESPACIALES

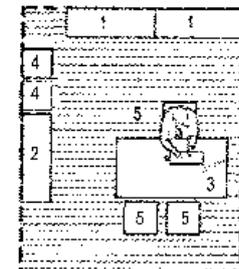
ESPACIOS PARA PERSONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA

Espacios independientes para el personal: (*)

- Capacidad máx. = 01 usuario
- I.O. por usuario = 9.50 m²

Dotación referencial

1. Armario 1.20 m x 0.40 m (h = 1.80 m)	- Computadora
2. Credenza 1.20 m x 0.40 m (h máx. = 0.70 m)	
3. Escritorio 1.50 m x 0.80 m	
4. Archivador 0.40 m x 0.40 m	
5. Silla 0.45 m x 0.45 m	



Espacios compartidos para el personal: (*)

- Capacidad máx. = 01 usuario
- I.O. por usuario = 3.25 m²

Dotación referencial

1. Credenza 1.20 m x 0.40 m (h máx. = 0.70 m)	- Computadora
2. Escritorio 1.50 m x 0.80 m	
3. Silla 0.45 m x 0.45 m	

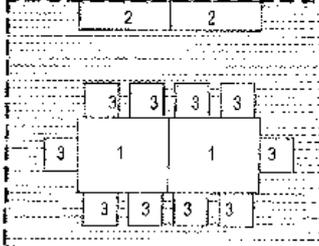


SALA DE REUNIONES

- Capacidad máx. = 10 usuarios
- I.O. por usuario = 1.50 m²

Dotación referencial

1. Mesa 1.00 m x 1.20 m	- Proyector
2. Credenza 1.20 m x 0.40 m (h máx. = 0.70 m)	- TV, DVD (óptimo)
3. Silla 0.45 m x 0.45 m	

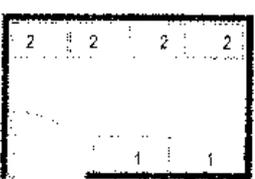


ARCHIVO

- Área = 6.00 m²
- Contiguo o integrado al área de oficinas

Dotación referencial

1. Anaqueles metálicos 0.45 m x 0.95 m	
2. Archivadores 0.45 m x 0.70 m	

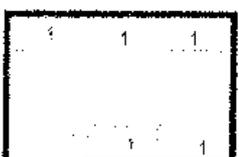


DEPÓSITO DE MATERIALES DE OFICINA

- Área = 4.00 m²
- Contiguo o integrado al área de oficinas

Dotación referencial

1. Anaqueles metálicos 0.45 m x 0.95 m	
--	--





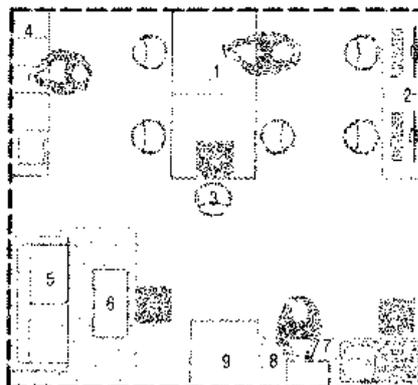
	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

SALA PARA EL PERSONAL DOCENTE

- Área de trabajo: Varía según número de docentes del turno de mayor matrícula. Se debe considerar I.O. de 1.50 m² por docente.
- Área de estar: 4.00 m² mín.
- Área de kitchenette: 6.00 m² mín.

Dotación referencial

A. Área de trabajo	B. Estar
1. Mesa (1.00 m x 1.00 m)	5. Sofá.
2. Mesa (1.00 m x 0.60 m)	6. Mesa de centro.
3. Sillas	
4. Casilleros	C. Kitchenette
- Pizarra	7. Mesada
- Computadora	8. Proyección mueble alto
- Impresora	9. Refrigerador o frigobar.
- Proyector	- Lavatorio.
- Ecran	- Microondas.

**Nota:**

- (*) La propuesta de ambientes para la gestión administrativa y pedagógica debe tener en cuenta la cantidad de personal según la organización funcional de los IESP o de las EESP. Para ello, se debe tener en consideración que los IESP o las EESP pueden contar con dirección general, unidad académica, coordinación de programas de estudios, unidad de investigación, unidad de formación continua, área administrativa, área de calidad, secretaría académica, secretarías, entre otros.
- Medidas en metros.
 - Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
 - El mobiliario y equipamiento es referencial que justifica el dimensionamiento propuesto.
 - Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040, ambas del RNE, así como lo señalado en la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.

11.2. Ambientes para el bienestar

- Son ambientes que favorecen la formación integral de los estudiantes y de la comunidad educativa en general (ver Cuadro N° 12).
- Para el dimensionamiento de los ambientes para el bienestar se debe considerar que los IESP y las EESP pueden contar con:
 - Unidad de bienestar y empleabilidad.
 - Tópico.
 - Lactario.
 - Quiosco, cafetería y/o comedor.
 - Capilla, templo o similar.
- Se debe considerar el diseño de los ambientes de oficinas y áreas de reunión abiertas a los estudiantes y docentes entre los que se puede considerar la planta libre con subdivisiones a media altura, de manera que tengan registro visual permanente.

11.2.1. Lactario

La implementación, dimensionamiento y características que debe tener este ambiente debe cumplir lo señalado en la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y sector privado promoviendo la lactancia materna, y en el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, Decreto Supremo que la Ley N° 29896.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

11.2.2. Quiosco, cafetería y/o comedor

- Se deben considerar en el diseño de la infraestructura educativa de todos los IESP y/o las EESP.
- Para el dimensionamiento y diseño de estos ambientes se deben de considerar las disposiciones señaladas en el marco normativo vigente sobre el tema.

11.2.3. Capilla, templo o similar

- Es un ambiente requerido por el programa de estudio de Educación Religiosa.
- Este ambiente debe contar con un área contigua que sirva de almacén para el resguardo de los ornamentos, instrumentos musicales, materiales didácticos y una pequeña estantería con libros especializados.
- La capacidad máxima de este ambiente va a depender del requerimiento de cada IESP o EESP.
- Para el diseño de este ambiente se debe considerar lo señalado en la Norma A.090 del RNE.

11.3. Ambientes para los servicios generales

Según requerimiento de cada IESP o EESP, los ambientes a implementar pueden variar siempre que se permita el óptimo funcionamiento del local educativo.

11.3.1. Almacén general

- Debe preverse, como mínimo, un almacén o depósito general de acopio de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso en uso no permanente y/o desuso.
- Se debe considerar un ratio de 1.50 m² por aula. El área resultante no debe ser menor de 10.00 m².

11.3.2. Maestranza

Es el taller de mantenimiento del local educativo donde se reparan diversos componentes y se construyen otros.

11.3.3. Vigilancia o caseta de control

- Este ambiente es implementado para el control y ordenamiento del ingreso y salida del local educativo. Su ubicación está junto al ingreso principal.
- Cuando se cuente con personal permanente para este servicio, se debe considerar el mobiliario, equipamiento y/u otro recurso, tales como, silla, mesa, entre otros). Además, se recomienda implementar un servicio higiénico con una dotación mínima de 01 lavadero y 01 inodoro.
- Considerar que la propuesta arquitectónica podría incluir un circuito cerrado de vigilancia que garantice la seguridad y sostenibilidad de los recursos.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Cuadro N° 12. Ficha técnica de los ambientes para el bienestar

AMBIENTES PARA EL BIENESTAR	
CAPACIDAD	Según ambiente
I.O.	Variable
AREA	Según ambiente

CONSIDERACIONES
 Actividades relacionadas al acompañamiento y tutoría a estudiantes para garantizar su bienestar.

A. CONDICIONES ESPACIALES

ESPACIOS PARA EL PERSONAL DE BIENESTAR

Espacios independientes: (*)

- Capacidad = 01 usuario
- I.O. por usuario = 9.50 m²

Dotación referencial

1. Armario 1.20 m x 0.40 m (h = 1.80 m)
2. Escritorio 1.50 m x 0.60 m
3. Archivador 0.40 m x 0.40 m
4. Silla 0.45 m x 0.45 m

Espacios compartidos para el personal: ()**

- Capacidad = 01 usuario
- I.O. por usuario = 3.25 m²

Dotación referencial

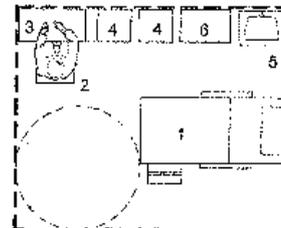
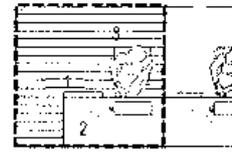
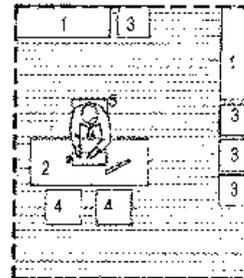
1. Credenza 1.20 m x 0.40 m (h máx. = 0.70 m)
 2. Escritorio 1.50 m x 0.80 m
 3. Silla 0.45 x 0.45 m
- Computadora

TÓPICO

- Capacidad = 1 usuario
- Área = 9.00 m² (tiene personal fijo asignado)
- Área = 7.50 m² (no tiene personal fijo asignado)

Dotación referencial

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Camilla rodante 0.70 m x 1.80 m | 4. Silla 0.45 m x 0.45 m |
| 2. Silla giratoria (**) | 5. Lavadero |
| 3. Escritorio 0.40 m x 0.80 m (*) | 6. Coche de múltiples usos |



Nota:

- (*) La propuesta de ambientes para el bienestar debe tener en cuenta la cantidad de personal para la unidad de bienestar y empleabilidad según la organización funcional de los IESP o de las EESP.
- (**) Se considera escritorio y silla giratoria en caso exista personal fijo asignado para la atención de urgencias médicas.
- Medidas en metros.
- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- La propuesta de ambientes para el bienestar debe tener en cuenta la cantidad de personal que le corresponde según la escala de la IE (número de secciones) y el tipo de servicio educativo.
- De requerirse más usuarios dentro del espacio propuesto se debe analizar la distribución del mobiliario, de tal manera de optimizar el área de los mismos. No implica necesariamente la suma de las áreas propuestas.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040, ambas del RNE, así como lo señalado en la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.

11.3.4. Cuarto de máquinas y cisternas

- a. De acuerdo al tamaño y complejidad del IESP o de la EESP deben preverse cuartos de máquinas para los diferentes equipos tales como tanque de bombeo, tableros eléctricos, entre otros.
- b. El ingreso al cuarto de máquinas debe estar sobre el nivel del suelo para evitar que el agua (de lluvia, de riego, u otro) pueda ingresar.
- c. Tienen ventilación adecuada y acceso restringido sólo para personal de mantenimiento.
- d. Los reboses de las cisternas deben efectuarse preferentemente por gravedad y de acuerdo a la norma sanitaria.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- e. Los pisos deben ser antideslizantes y contar con pendiente hacia el sumidero.

11.3.5. Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos

Los ambientes para el acopio o almacenamiento de residuos sólidos deben respetar lo señalado en la Norma A.010 del RNE.

11.3.6. Cuarto de limpieza

- a. Es el ambiente que alberga los implementos para las labores de limpieza y mantenimiento del local educativo.
- b. Debe contar con lo siguiente:
- Espacio para el guardado de escobas, baldes, plumeros, franelas, desinfectante, escobillas, detergente y otros implementos.
 - Lavadero para la limpieza de escobas, escobillas, entre otros.
- c. Se recomienda tener un cuarto de limpieza por cada piso de la edificación.

11.3.7. Cuarto eléctrico

- a. Es el ambiente que contiene tableros eléctricos, sub-tableros eléctricos, entre otros.
- b. El ingreso al cuarto eléctrico debe estar sobre el nivel del suelo para evitar que el agua (de lluvia, de riego, u otro) pueda ingresar.
- c. Tiene ventilación adecuada y acceso restringido sólo para personal de mantenimiento.
- d. El área final de este ambiente depende de la carga instalada y su diseño lo determina el proyecto definitivo.

11.4. Ambientes para los servicios higiénicos

11.4.1. Dotación de agua

Para el cálculo de las instalaciones sanitarias en relación a la dotación de agua de los locales educativos se considera lo señalado en la Norma IS.010 "Instalaciones Sanitarias en Edificaciones" y en la Norma A.040 del RNE, considerando su uso y el tipo de edificación. El requerimiento de agua caliente varía según las condiciones climáticas de cada zona de intervención y el cálculo de dotación del mismo se rige según lo dispuesto en la norma mencionada.

11.4.2. Dotación de aparatos sanitarios

- a. Para el cálculo de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:

Cuadro N° 13: Dotación de juego de aparatos sanitarios

Tipo	Estudiantes	Personal administrativo y docentes	Personal de servicio	Asistencia de policía
Dotación	Según Norma A.040 del RNE	Según Norma A.080 del RNE	Según RNE	Según Norma A.100, entre otros según RNE.
Consideraciones	Para el cálculo se considera una proporción igual de estudiantes entre hombres y mujeres.	Se considera para el cálculo la cantidad de personal administrativo y docente	Se calcula según el ambiente al cual sirven de apoyo y su correspondiente norma en el RNE.	La dotación de aparatos depende de los tipos de ambientes a los cuales abastecen.

Fuente: Elaboración propia.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- b. Respecto a los servicios higiénicos para personas con discapacidad:
- Deben cumplir con lo dispuesto en la Norma A.120 del RNE.
 - Deben tener al menos 01 inodoro, 01 lavatorio y 01 urinario para personas con discapacidad.
 - Es recomendable contar con ducha o al menos ducha de mano.

11.4.3. Duchas y vestuarios

- a. Las duchas deben estar diferenciadas por sexo y su cantidad depende de los requerimientos pedagógicos acorde con los programas de estudios.
- b. Las duchas y vestuarios deben estar ubicados próximos a los ambientes tipo E y a los servicios higiénicos o también pueden estar integrados a los mismos, siempre que se garantice el adecuado control visual.
- c. Los vestuarios deben contar con una zona de casilleros que permitan el guardado de los artículos personales de los estudiantes y una zona de bancas para el cambiado de ropa.

11.4.4. Ubicación de los servicios higiénicos

La distancia máxima de recorrido para acceder a un servicio higiénico es aquella establecida en la Norma A.010 del RNE.

11.4.5. Otras consideraciones

- a. Considerar cubículos independientes para cada inodoro y tabique de separación para el caso de urinarios, a excepción de los urinarios corridos.
- b. En el área de lavatorios, los espejos pueden ser empotrados o adosados en módulos y de dimensiones que permitan su óptimo funcionamiento y fácil reposición. Para su instalación y espesor, en relación a las dimensiones a emplear, ver Norma E.040 "Vidrio" del RNE. Son de primera calidad, que no deformen la imagen, sin defectos de fabricación y blindados anti-agua.
- c. Las paredes están revestidas con material impermeable y también de fácil mantenimiento a una altura mínima de 1.20 m. Además, considerar en el área de duchas que los revestimientos tengan una altura mínima de 1.80 m.

TÍTULO V. PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA

Artículo 12.- Análisis para el programa arquitectónico

Para definir el programa arquitectónico se requiere tener en cuenta los siguientes puntos:

12.1. Datos generales sobre el servicio educativo

Se requiere identificar el servicio educativo a brindar (IESP o EESP), analizando los programas de estudios que se van a implementar.

	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

12.2. Características de las actividades educativas

- Se requiere identificar la distribución de horas pedagógicas semanales según el plan de estudios, el número de turnos de utilización del local educativo y la duración de cada uno de ellos.
- Al analizar el plan de estudios es necesario identificar las actividades compatibles de los diferentes programas de estudios que puedan o no compartir el uso de un mismo ambiente, acorde a las características técnicas y a las actividades pedagógicas. Este análisis se realiza con la finalidad de optimizar la cantidad de ambientes del local educativo.

12.3. Usuarios del local educativo

- Se requiere conocer la cantidad total de estudiantes que acceden al servicio, a fin de definir a partir del terreno o infraestructura educativa disponible, la población a atender.
- Asimismo, se debe considerar la cantidad total de personal directivo, docente, administrativo, de servicio u otros.
- Se debe considerar la capacidad máxima de estudiantes de cada ambiente. Ello con el fin de determinar el número de ambientes requeridos, según la cantidad de estudiantes por grupo, sección o aula, y el tiempo de uso de acuerdo a la actividad pedagógica.
- Adicionalmente a ello, se debe analizar las necesidades que tienen los usuarios con el fin de identificar si se requiere de algún ambiente específico en el IESP o la EESP, tal como para el caso de estudiantes con hijos que pueden requerir de una guardería u otro ambiente que permita el cuidado de los niños/as.

Artículo 13.- Definición del programa arquitectónico

13.1. Definición de los tipos de ambientes

- El análisis de los diferentes programas de estudios del plan de estudios permite identificar los posibles ambientes que requiere el IESP o la EESP: aula(s), laboratorio(s), taller(es), losa(s) multiuso, biblioteca, SUM, áreas exteriores, entre otros.
- La propuesta de ambientes debe cumplir con los principios de diseño señalados en la N.T. Criterios Generales. Cabe recalcar que para las intervenciones en IIEE públicas, se debe considerar los principios de optimización y sostenibilidad señalados en dicha Norma Técnica.

13.2. Definición de la cantidad de ambientes

- Una vez identificados los posibles ambientes que podrían emplear los diferentes programas de estudios, es necesario definir la cantidad optimizada de los mismos.
- Con el análisis de los datos, como la distribución de horas pedagógicas y la cantidad de estudiantes y de personal docente y administrativo, se puede determinar la cantidad optimizada de ambientes básicos y complementarios.

		Código	Denominación del Documento Normativo
			CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

13.3. Estrategias para optimizar el tipo y cantidades de ambientes

Se proponen 3 estrategias para la optimización de los tipos y cantidades de ambientes. Queda abierta la posibilidad de aplicar otras, debidamente sustentadas:

13.3.1. Ambientes para actividades compatibles

- a. En base al análisis de las actividades pedagógicas que se realizan en el IESP o en la EESP, se propone la compatibilidad entre ambientes, previendo garantizar la disponibilidad horaria requerida por cada actividad pedagógica, según el plan de estudios del servicio educativo.
- b. Cuando en un ambiente se agrupen actividades compatibles se debe tener en cuenta que sus características (instalaciones, dimensiones, mobiliario, equipamiento, entre otros) deben responder a las actividades de mayor exigencia.

13.3.2. Diversificar los tipos de ambientes

Con la finalidad de atender las necesidades de todos los programas de estudios y buscar una mayor optimización al definir el tipo y cantidad de ambientes, se recomienda priorizar la diversificación de los mismos por sobre la repetición de ambientes con las mismas características técnicas.

13.3.3. Cálculo de ambientes según tiempo de uso

- a. Para determinar la cantidad optimizada de ambientes, se debe tener en cuenta la relación entre la demanda del tiempo de uso del ambiente en la semana y el tiempo disponible del ambiente en dicha semana. El cálculo de ambientes se realiza por cada tipo de ambiente básico que demande cada IESP o EESP, y que por las actividades tienen las mismas características técnicas: aulas, talleres, laboratorios, fosas deportivas, etc. Se realiza este cálculo que incorpora la variable de tiempo para los ambientes básicos debido a que según el plan de estudios, estos tienen una determinada cantidad de horas pedagógicas asignadas¹¹.



$$\text{Cantidad de ambientes básicos} = \frac{\text{Demanda de tiempo de uso del ambiente en la semana}}{\text{Tiempo disponible del ambiente en la semana}}$$

$$\text{Cantidad de ambientes básicos} = \frac{\text{(i) Tiempo de utilización requerido del (o de los) programa(s) de estudio}}{\text{(ii) Total de horas pedagógicas por semana} \times \text{(iii) Coeficiente de utilización}}$$



$$\text{Cantidad de ambientes básicos} = \frac{\text{Número total de secciones o grupos que hacen uso del ambiente} \times \text{Número de horas pedagógicas del (o de los) programa(s) de estudio en la semana}}{\text{Total de horas pedagógicas por semana} \times \text{Coeficiente de utilización}}$$

¹¹ La cantidad de horas pedagógicas se encuentran en los Diseños Curriculares vigentes que regulan la formación inicial docente.

	Codigo	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
---	--------	---

- (i) **El tiempo de utilización requerido del (o de los) programa(s) de estudio a analizar:** Es la cantidad de horas pedagógicas del o de los programas de estudios durante la semana según el plan de estudios, por el número de secciones o grupos que hacen uso del mismo tipo de ambiente (aula, taller, laboratorio, losa deportiva, etc.).
- (ii) **Total de horas pedagógicas por semana:** Es el tiempo disponible de los ambientes. Es el total de horas pedagógicas por semana establecidas en el Plan de estudios correspondiente, es decir son las horas ofertadas en el o los ambientes básicos involucrados en el análisis.
- (iii) **Coefficiente de utilización:** Es el porcentaje de utilización que se propone para el ambiente. Para las aulas, talleres y laboratorios se utiliza el valor del 90% (0.90), mientras que para los demás ambientes básicos se utiliza el valor de 100% (1.00).
- b. Se presentan los siguientes casos de cálculo de ambientes, según el tiempo de uso:
- **Caso 1:** Cuando se incorpora la variable tiempo en el cálculo de aulas, talleres y laboratorios, se aplica la fórmula anteriormente mencionada y se considera el tiempo de uso al 90%.
 - **Caso 2:** Cuando los ambientes no tienen asignados una determinada cantidad de horas pedagógicas pero igual se desarrollan procesos de enseñanza y aprendizaje (tales como: Biblioteca, SUM, entre otros), se puede considerar otras estrategias de optimización.

Artículo 14.- Programa arquitectónico general

- a. El Programa Arquitectónico General se formula como un abanico de opciones, el cual debe ser precisado luego de analizar los requerimientos pedagógicos, así como lo señalado en el artículo previo. A partir de este análisis se determina los ambientes finales, así como la cantidad de los mismos para poder tener un Programa Arquitectónico definitivo y propio para cada IESP o EESP.
- b. Respecto a las áreas e I.O. se debe tener en cuenta las consideraciones señaladas en el Artículo 9. En ese sentido, luego de la identificación de los usuarios, del análisis del mobiliario y equipamiento, y las características de las actividades educativas, se determina el área e I.O. a utilizar, pudiendo ser distinto a lo señalado en el presente documento normativo.



	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Cuadro N° 14. Programa arquitectónico general

TIPO	AMBIENTE	ÁREA (m ²)	T.O. (m ² /ocupante)	CAPACIDAD DE USUARIOS	
AMBIENTES BÁSICOS	Aula	Con sillas unipersonales con tablero incorporado	45.00	1.50	30 (2)
		Con mesas y sillas individuales	51.00	1.76	30 (2)
	Aula de psicomotricidad		50.00	2.50	20
	Aula o centro de cómputo		70.50	2.35	30 (2)
	Biblioteca		Según marco normativo vigente		
	Centro de recursos	Tipo I	11.50	-	-
		Tipo II	16.40	-	2
		Tipo III	54.60	1.82	30
	Laboratorio de idiomas		70.50	2.35	30 (2)
	Laboratorio de ciencias		90.00	3.00	30
Taller de informática		76.50	2.55	30	
Taller de educación para el trabajo		75.00	2.50	30	
Sala de usos múltiples (SUM)		No debe ser menor de 90.00 m ² , ni mayor a 300.00 m ²	1.00	Variable	
Losa multiuso	Tipo I	420.00 (15 m x 28 m)	Según uso	Según actividad y/o deporte	
	Tipo II	800.00 (20 m x 40 m) (3)			
Área de ingreso		Variable	Según uso	-	
Espacios exteriores		Variable	Según uso	-	
Espacios de cultivo		Variable	Según uso	-	
Espacios de crianza de animales		Variable	Según uso	-	
Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (4) (5)		9.50	9.50	01	
Área de espera		5.00	5.00	01	
Sala de reuniones		15.00	1.50	10	
Archivo		6.00	No aplica	-	
Depósito de materiales de oficina		4.00	No aplica	-	
Sala para el personal docente	Área de trabajo	Variable	1.50	Variable	
	Área de estar	4.00	No aplica	-	
	Área de kitchenette	6.00	No aplica	-	
Espacios para personal de bienestar (4) (5)		9.50	9.50	01	
Área de espera		5.00	5.00	01	
Tópico (6)		9.00	9.00	01	
Quiosco, cafetería y/o comedor		Según marco normativo vigente.			
Lactario		Según marco normativo vigente.			
Capilla, templo y/o similar		Según Norma A.090 del RNE			

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS



	Código	Denominación del Documento Normativo
		CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

TIPO	AMBIENTE	ÁREA (m ²)	VO (m ² /usuario)	CAPACIDAD O USUARIOS
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Módulo de conectividad (7)	19.00	No aplica	-
	Almacén general	10.00	1.50 m ² por sección	-
	Maestranza	40.00	No aplica	-
	Vigilancia / Caseta de control	3.00	3.00	01
	Depósito de implementos deportivos (8)	16.00 – 30.00 – 60.00	No aplica	-
	Depósito de herramientas y materiales (para ambientes tipo G)	4.00	No aplica	-
	Depósito de productos (para ambientes tipo G)	4.00	No aplica	-
	Cuarto de máquinas y sistemas	Según proyecto	No aplica	-
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	Según Norma A.010 del RNE	No aplica	-
	Cuarto de limpieza	1.50	No aplica	-
	Cuarto eléctrico	Según proyecto	No aplica	-
	Servicios higiénicos para estudiantes	Según Norma A.040 del RNE	Variable	Variable
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes	Según Norma A.080 del RNE	Variable	Variable
	Servicios higiénicos para personal de servicio	Según RNE	Variable	Variable
	Servicios higiénicos asistencia de público	Según RNE	Variable	Variable
	Vestuario estudiantes	Según RNE	Variable	Variable

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) Las áreas de los ambientes son calculadas en función del número de usuarios.
- (2) Cuando se considere la inclusión de una persona con movilidad reducida, la cantidad de estudiantes dentro del ambiente disminuya, evitando con ello el sobredimensionamiento de la infraestructura.
- (3) Medidas referenciales; pueden variar según la priorización de deportes y de acuerdo a la normativa vigente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y/o a la normativa de las federaciones internacionales según corresponda.
- (4) La propuesta de ambientes para la gestión administrativa y pedagógica y para el bienestar debe tener en cuenta la cantidad de personal según la organización funcional de los IESP o de las EESP. Para ello, se debe tener en consideración que los IESP o las EESP pueden contar con dirección general, unidad académica, coordinación de programas de estudios, unidad de investigación, unidad de formación continua, área administrativa, área de calidad, secretaría académica, secretarías, unidad de bienestar y empleabilidad, entre otros.
- (5) Cuando se implemente espacios independientes para el personal administrativo, pedagógico y/o de bienestar se considera 9.50 m².
Cuando se implemente espacios compartidos para el personal administrativo, pedagógico y/o de bienestar se considera 3.25 m².
- (6) Cuando exista personal fijo asignado para atención de urgencias médicas se considera 9.00 m².
Cuando no exista personal fijo asignado para atención de urgencias médicas se considera 7.50 m².
- (7) Su implementación va a depender de la dotación de personal encargado de soporte tecnológico en los IESP y/o EESP. En aquellos IESP y/o EESP que no cuenten con el personal encargado de soporte tecnológico, se debe prever un espacio para el servidor, el cual, dependiendo de la cantidad de aulas o centros de cómputo y del diseño de las instalaciones, puede estar dentro de este ambiente o de manera independiente ubicada cerca de la misma.
- (8) Se implementa en aquellos IESP o EESP en donde se ofertó el programa de estudio de Educación Física.

TÍTULO VI. RESPONSABILIDADES

Artículo 15. Responsabilidades del Minedu

15.1. Responsabilidades de la DINOR

- a. Difundir la presente norma técnica a las Direcciones del Ministerio de Educación involucradas en la formulación, ejecución y evaluación de los IESP o de las EESP, a los Gobiernos Regionales, a las DRE o las que haga sus veces, para su adecuada implementación y cumplimiento.

		Código	Denominación del Documento Normativo
			CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- b. Brindar asesoramiento sobre la aplicación de la presente norma técnica, mediante la atención a consultas y la emisión de pronunciamientos respecto de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones contenidas en la misma.

15.2. Responsabilidades de la DIGEDD – DIFOID

La DIGEDD, a través de su dirección de línea DIFOID, realiza las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Norma Técnica en coordinación con las DRE o las que haga sus veces.

Artículo 16. Responsabilidades de la DRE o las que haga sus veces

Cumplir las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica, aplicándolas de manera eficaz y eficiente, según el territorio que corresponda, sin tergiversar su sentido, ni su finalidad, en concordancia con las políticas educativas nacionales y regionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La prelación normativa para aplicar las disposiciones referidas a infraestructura educativa de los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica, siguen el siguiente orden: (i) Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, (ii) Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y (iii) la presente Norma Técnica de Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

SEGUNDA.- Las intervenciones que se realicen en ambientes básicos existentes con dimensiones menores a las señaladas en la presente Norma Técnica pueden mantener su área siempre que se garantice que las actividades educativas puedan realizarse, ya sea en el mismo ambiente o en otro distinto, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos pedagógicos vigentes, y cumplan con lo regulado por el RNE.

TERCERA.- El diseño de la infraestructura educativa para las IIEE públicas debe considerar los estándares de calidad¹² que el Sector Educación emite, en cuanto a la elección de materiales, acabados, mobiliario, equipamiento, entre otros aspectos, complementando las disposiciones señaladas en la presente Norma Técnica.

CUARTA.- La presente Norma Técnica debe ser aplicada ante cualquier contradicción que pueda existir con otros documentos normativos, disposiciones sobre infraestructura u otros emitidos con anterioridad, por el Sector Educación.

¹² Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

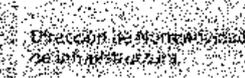
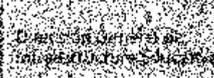
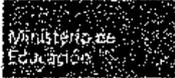
	Código	Denominación del Documento Normativo CRITERIOS DE DISEÑO PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
---	--------	---

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para intervenciones en la infraestructura de las IIEE públicas, las cuales se desarrollan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus directivas, la presente Norma Técnica, luego de su entrada en vigencia, es aplicable y de obligatorio cumplimiento para los proyectos de inversión que se encuentren en la fase de formulación, aquellos que hayan sido declarados viables, aquellos que hayan perdido vigencia y que requieran actualizar sus estudios de preinversión. Asimismo, es aplicable a las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que no hayan sido aprobadas y registradas, conforme a la normativa de la materia, en el Banco de Inversiones.

SEGUNDA.- Para las intervenciones en la infraestructura de las IIEE privadas, la presente Norma Técnica es aplicable y de obligatorio cumplimiento para aquellas intervenciones en las que, a la fecha de su entrada en vigencia, no se haya presentado el expediente para su aprobación ante la Municipalidad, ya sea para su evaluación por la Comisión Técnica Municipal o contando con el informe técnico de los Revisores Urbanos, conforme a la normativa de la materia.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción.

La presente Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica", tiene por finalidad establecer los criterios de diseño para los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica, a fin de contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo que se brinda en estos institutos y escuelas, a través de una infraestructura que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

Por ello, la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) del Ministerio de Educación (Minedu) propone este documento normativo en virtud de sus competencias y funciones establecidas en los artículos 184 y 185 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Minedu, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

II. Marco normativo y análisis de la legalidad de la propuesta.

El artículo 1 de la Norma G.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece lo siguiente:

"El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el Diseño y ejecución de las Habilitaciones Urbanas y las Edificaciones (...)"

Es la norma técnica rectora en el territorio nacional que establece los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con el fin de asegurar la calidad de la edificación".

El artículo 2 de la Norma G.010 del RNE establece lo siguiente:

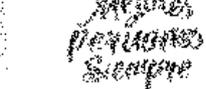
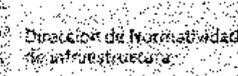
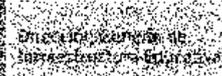
"El Reglamento Nacional de Edificaciones es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de habilitación urbana y edificación en el ámbito nacional, cuyo resultado es de carácter permanente, público o privado".

El artículo 1 de la Norma A.040 del RNE establece lo siguiente:

"Se denomina edificación de uso educativo a toda construcción destinada a prestar servicios de capacitación y educación (...)"

La presente norma establece las características y requisitos que deben tener las edificaciones de uso educativo para lograr condiciones de habitabilidad y seguridad.

Esta norma se complementa con las que dicta el Ministerio de Educación en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

El Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, define la infraestructura de calidad como aquella que es segura (salvaguarda la vida, resistente ante desastres naturales), funcional (servicios básicos, accesibilidad para personas con discapacidad, adecuación pedagógica) e integrada al territorio (localización adecuada, distribución óptima, relación armónica con el entorno); lo cual se encuentra también estrechamente relacionado al fin perseguido por la Norma Técnica, que es asegurar las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad implica que la infraestructura responda al uso y a los usuarios de tal manera que posibilite la realización de las actividades; que asegure la salud, integridad y confort de las personas permitiéndoles realizar satisfactoriamente dichas actividades.

La *Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa*, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, del 03 de octubre de 2018, establece disposiciones generales para uniformizar conceptos y establecer principios y criterios de análisis, diagnóstico e identificación para todo el proceso de diseño de la infraestructura educativa.

Por su parte, el "Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica" busca garantizar la prestación de un servicio formativo de calidad en las EESP públicas para la formación de profesionales con las competencias pedagógicas que requiere el país en respuesta a las demandas de la sociedad. En ese sentido, orienta la gestión de la formación inicial docente, el desarrollo profesional, la formación continua, el proceso de admisión, el seguimiento de egresados y la promoción de bienestar para un servicio de calidad y de respeto a la diversidad; asimismo, orienta la gestión de la dirección y la gestión de la calidad para el logro de una formación integral y especializada, desde una visión compartida entre los miembros de la EESP pública.

Asimismo, los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la Formación Inicial Docente de los programas de estudios de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Inicial Intercultural Bilingüe, y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, son documentos que establecen los planes de estudios como resultado de la organización y distribución de las competencias del perfil, así como las orientaciones para el desarrollo y evaluación de las competencias.

Del mismo modo, los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas" establecen una formación basada en competencias, y un modelo curricular orientado al desarrollo de las mismas.

El documento denominado "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica" establece como una de las condiciones básicas de calidad el contar con infraestructura y servicios adecuados para el funcionamiento de la EESP, contando con ambientes de aprendizaje, bienestar y empleabilidad y de atención básica de emergencias.

Por tanto, en virtud de lo regulado, el Minedu tiene competencias para elaborar normas técnicas de infraestructura para edificaciones de uso educativo, las cuales establecen características y requisitos que deben tener los locales educativos para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

lograr las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad prescritas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

En ese sentido, el artículo 179 del ROF del Minedu, prescribe que la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) es el órgano de línea del Viceministerio de Gestión Institucional (VMGI) responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas y planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles de la educación básica, superior pedagógica, superior técnica y técnico-productiva, así como de fomentar y supervisar el desarrollo de la inversión pública y privada, en concordancia con estándares técnicos internacionales y la normativa arquitectónica y urbanística vigente.

Asimismo, el artículo 184 del ROF del Minedu dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente.

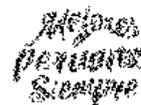
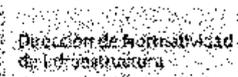
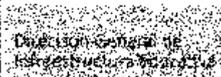
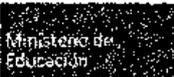
En ese contexto y de acuerdo a lo establecido en el ROF del Minedu, el órgano competente para elaborar normas técnicas de infraestructura educativa es la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR), perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE).

III. Descripción de la problemática

Actualmente, los aspectos técnicos de infraestructura y los criterios de diseño arquitectónico contemplados en la normativa actual ("Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU), no contempla los nuevos requerimientos pedagógicos establecidos por el Minedu entre los años 2016 y 2019; los mismos que se encuentran listados en el presente cuadro:

Documentos normativos aprobados entre el 2016 y 2019

Documento normativo que establece el requerimiento pedagógico	Acto resolutivo	Fecha
Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.	Ley N° 30512	31 de octubre de 2016
Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.	D.S. N° 010-2017-MINEDU	25 de agosto de 2017
Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.	R.M. N° 570-2018-MINEDU	18 de octubre de 2018
Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente – Programa de Estudios de Educación Inicial.	R.V.M. N° 163-2019-MINEDU, y su modificatoria	04 de julio de 2019
Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente – Programa de Estudios de Educación Primaria.	R.V.M. N° 204-2019-MINEDU	16 de agosto de 2019



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.	R.M. N° 441-2019-MINEDU	03 de setiembre de 2019
Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.	R.V.M. N° 227-2019-MINEDU	04 de setiembre de 2019
Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe.	R.V.M. N° 252-2019-MINEDU	04 de octubre de 2019
Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Primaria Intercultural Bilingüe.		

Por ello, resultó necesario que el Minedu, proponga un proyecto normativo que recoja los nuevos requerimientos pedagógicos existentes y que defina las características propias de cada ambiente de los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica, lo que además se complementa con lo establecido de manera general en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y en la Norma Técnica Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Cabe precisar que la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para infraestructura Educativa también tiene concordancia con el RNE. Por ello, dicha Norma Técnica indica en su Segunda Disposición Complementaria Final que la prelación normativa para aplicar las disposiciones referidas a infraestructura educativa sigue el siguiente orden: primero, el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; luego, la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa"; y, en tercer lugar, las normas técnicas de infraestructura específicas del Sector Educación de acuerdo al tipo de servicio educativo, que para el presente caso resulta la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica".

Asimismo, el proyecto de Norma Técnica concuerda con lo establecido para el procedimiento administrativo en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, la cual tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la señalada Ley.

Finalmente, corresponde indicar que el proyecto de Norma Técnica tiene en cuenta lo establecido en el Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en cuyo artículo 5° se identifican las principales acciones dentro del proceso de modernización de la gestión del Estado, que conllevan a mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas.



IV. Fundamentos de la Norma Técnica.

Al respecto, debe precisarse que, según la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, se denomina "índice de ocupación" al cociente entre el área neta y el número de usuarios.

En el proyecto de Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica", los índices de ocupación responden a los requerimientos pedagógicos, a las actividades, al mobiliario y al equipamiento.

Al respecto, debemos referirnos al Índice de Ocupación, definido en la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, como el cociente entre el área neta y el número de usuarios.

En el proyecto de Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica", los índices de ocupación responden a los requerimientos pedagógicos, a las actividades, al mobiliario y al equipamiento.

A fin de determinar el índice de ocupación del ambiente Aula, se verificó lo señalado en la Norma A.040 "Educación" del RNE. Sin embargo, dicha Norma establece en su artículo 9° que para el cálculo de las salidas de evacuación, pasajes de circulación, ascensores y ancho y número de escaleras; el número de personas (el índice de ocupación) se calculará de la siguiente manera: Salas de clase 1.50 m² por persona.

Toda vez que, por ser la Norma A.040 "Educación" del RNE una norma de infraestructura educativa en general y no específica sobre educación¹, se realizó la consulta, en relación al índice de ocupación, a la Dirección General de Políticas y Regulación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quienes precisaron² que:

- El índice de ocupación para salas de clase, establecido en la Norma A.040 "Educación" del RNE, se aplica para determinar el cálculo de las salidas de evacuación, pasajes de circulación, ascensores y ancho y número de escaleras en las edificaciones de uso educativo; y, que
- En espacios que cuenten con mobiliario y/o equipamiento respectivo, dicho cálculo de ocupantes puede sustentarse en razón del diseño, cantidad y forma de mobiliario; en concordancia con la normativa, objetivos y la política nacional que regula el Ministerio de Educación.

Con ello, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento confirmó la competencia legal que tiene el Minedu para regular, de acuerdo a su normativa, sus objetivos y la política nacional, aspectos como el índice de ocupación del ambiente aula, el cual debe considerar no sólo el diseño de la misma, sino el mobiliario y equipamiento.

¹ La Norma A.040 "Educación" del RNE señala en el tercer párrafo de su artículo 1°, que dicha Norma se complementan con las que dicta el Ministerio de Educación, en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación. Dicho esto, el RNE establece que el Minedu es competente para complementar las disposiciones normativas establecidas en ella.

² Mediante Oficio N° 962-2018-VIVIENDA/VMU-DGPRVU-DV.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

En relación a ello, a fin de determinar el índice de ocupación del ambiente Aula, la DINOR, como órgano de línea de la DIGEIE y competente para formulación y difusión de documentos normativos y criterios técnicos de diseño para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa, desarrolló el análisis para determinar el índice de ocupación del aula para los institutos y escuela de Educación Superior Pedagógica, considerando:

- Circulaciones interiores
- Características /dimensión del mobiliario (no forma)
- Distancia entre filas de carpetas

Asimismo, para el dimensionamiento del aula se considera que el ambiente sea flexible de tal manera que permita, de ser el caso, la inclusión de una persona con movilidad reducida.

Además de lo señalado, debe tenerse en cuenta que asegurar las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad implica que la infraestructura responda al uso y a los usuarios de tal manera que posibilite la realización de las actividades; que asegure la salud, integridad y confort de las personas permitiéndoles realizar satisfactoriamente dichas actividades; y, que garantice la evacuación y su uso sin riesgos de accidentes para las personas.

Sobre el particular, debe precisarse que la Norma Técnica regula los aspectos técnicos a tener en cuenta en la ejecución del proceso de diseño de los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Estos aspectos técnicos están relacionados a las siguientes etapas del proceso de diseño:

- Identificación, diagnóstico y análisis de las características del terreno y su entorno, señalando consideraciones respecto a la delimitación del área de influencia, al equipamiento del entorno y a la selección del terreno.
- Diseño arquitectónico, enfocándose en la programación arquitectónica y el desarrollo de ambientes.

De otro lado, cabe indicar que la Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades y personas de los tres niveles de gobierno, que participen en la identificación, formulación, evaluación y ejecución de la infraestructura educativa de los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Asimismo, la presente Norma Técnica es aplicable a las nuevas intervenciones en la infraestructura de las instituciones educativas públicas de gestión directa, de las instituciones educativas públicas de gestión privada y de las instituciones educativas de gestión privada, de la Educación Superior Pedagógica.

V. Análisis Costo Beneficio

Al respecto, toda vez que, actualmente la Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior no responde al marco normativo regulado por la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus



Docentes³, y su Reglamento⁴, por las Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica⁵, por los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas⁶, y por el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica⁷, la presente propuesta resulta beneficiosa porque se garantiza que el diseño de la infraestructura responda al marco normativo y requerimientos pedagógicos vigentes, aplicables a los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica.

VI. Respecto al contenido de la presente Norma Técnica

La Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica" regula los aspectos técnicos a tener en cuenta en la ejecución del proceso de diseño de los institutos y las escuelas de Educación Superior Pedagógica.

La presente Norma Técnica comprende lo siguiente: (i) identificación, diagnóstico y análisis de las características del terreno y su entorno, y (ii) diseño arquitectónico.

El contenido del proyecto de Norma Técnica se divide en seis títulos, los cuales son: (I) Disposiciones Generales, (II) El Terreno, (III) Criterios de Diseño, (IV) Ambientes, (V) Programación Arquitectónica, y (VI) Responsabilidades.

En el contenido del **Título I** se señalan las disposiciones generales presentando la finalidad, objetivo y alcance del proyecto de Norma Técnica. Así mismo, se enumera la base normativa y se establecen las definiciones aplicables al proyecto normativo.

En el **Título II** se señalan las consideraciones respecto al área de influencia, equipamiento del entorno y selección del terreno.

En el **Título III** se establecen los criterios para el diseño de la infraestructura educativa, los cuales se complementan con lo establecido en la Norma Técnica de Criterios Generales para Infraestructura Educativa⁸. En este título se especifican las particularidades que se deben tener en cuenta para el diseño arquitectónico de los institutos y las escuelas de Educación Superior Pedagógica, referidas al número de niveles o pisos de la edificación, áreas libres, estacionamientos, puertas, ventanas y cercos perimétricos, entre otros.

En el **Título IV** se establecen los criterios para el diseño y dimensionamiento de los ambientes, así como las características de los mismos en los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica.

En el **Título V** se establecen criterios para el análisis y definición de la programación arquitectónica.

³ Aprobada con Ley N° 30512.

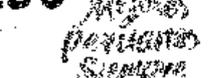
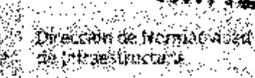
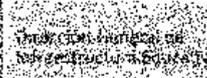
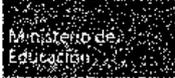
⁴ Aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

⁵ Aprobada con Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU.

⁶ Aprobado con Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU.

⁷ Aprobado con Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU.

⁸ Norma técnica aprobada con Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU.



Finalmente, en el **Título VI** se establecen las responsabilidades de las distintas direcciones del Ministerio de Educación y las de la Dirección Regional de Educación (DRE) o las que haga sus veces.

VII. Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

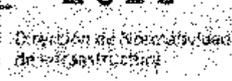
Al respecto, la presente Norma Técnica generará un impacto positivo en cuanto a la regulación que hasta la fecha se viene contemplando de forma incompleta para el diseño de la infraestructura de los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Ello, puesto que la normativa vigente (Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior, aprobada con Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU) no contempla los requerimientos pedagógicos emitidos por el Sector Educación en estos últimos años, de acuerdo con la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (2016) y Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas (2019).

Por tanto, el resultado de la aplicación del presente proyecto de Norma Técnica implica dejar sin efecto las disposiciones de la Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU que regulan a la fecha los criterios de diseño para los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica.

De otro lado, respecto a los alcances y las disposiciones transitorias dirigidas a garantizar la efectividad de la aplicación de la misma, cabe precisar que, teniendo en consideración lo señalado por la UPI mediante Informe N° 01157-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, se incorporó la Disposición:

"PRIMERA.- Para intervenciones en la infraestructura de las IIEE públicas, las cuales se desarrollan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus directivas, la presente Norma Técnica, luego de su entrada en vigencia, es aplicable y de obligatorio cumplimiento para los proyectos de inversión que se encuentren en la fase de formulación, aquellos que hayan sido declarados viables, aquellos que hayan perdido vigencia y que requieran actualizar sus estudios de preinversión. Asimismo, es aplicable a las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que no hayan sido aprobadas y registradas, conforme a la normativa de la materia, en el Banco de Inversiones.



Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica"

Descripción de Temas

La Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica" regula los aspectos técnicos a tener en cuenta en la ejecución del proceso de diseño de los institutos y las escuelas de Educación Superior Pedagógica.

El contenido del proyecto de Norma Técnica se divide en seis títulos, los cuales son: (I) Disposiciones Generales, (II) El Terreno, (III) Criterios de Diseño, (IV) Ambientes, (V) Programación Arquitectónica, y (VI) Responsabilidades.

En el contenido del Título I se señalan las disposiciones generales presentando la finalidad, objetivo y alcance del proyecto de Norma Técnica. Así mismo, se enumera la base normativa y se establecen las definiciones aplicables al proyecto normativo.

En el Título II se señalan las consideraciones respecto al área de influencia, equipamiento del entorno y selección del terreno.

En el Título III se establecen los criterios para el diseño de la infraestructura educativa, los cuales se complementan con lo establecido en la Norma Técnica de Criterios Generales para Infraestructura Educativa¹. En este título se especifican las particularidades que se deben tener en cuenta para el diseño arquitectónico de los institutos y las escuelas de Educación Superior Pedagógica, referidas al número de niveles o pisos de la edificación, áreas libres, estacionamientos, puertas, ventanas y cercos perimétricos, entre otros.

En el Título IV se establecen los criterios para el diseño y dimensionamiento de los ambientes, así como las características de los mismos en los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica.

En el Título V se establecen criterios para el análisis y definición de la programación arquitectónica.

Finalmente, en el Título VI se establecen las responsabilidades de las distintas direcciones del Ministerio de Educación y las de la Dirección Regional de Educación (DRE) o las que haga sus veces.

¹ Norma técnica aprobada con Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU.

ANEXO II

042-2020 - MINEDU

FORMATO DE OBSERVACIONES, CONSULTAS Y/O RECOMENDACIONES

N°	PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FORMULA LA OBSERVACION O COMENTARIO	TEMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL DEL PROYECTO DE NORMA TÉCNICA	OBSERVACIÓN O CONSULTA	RECOMENDACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FORMULA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO
1					OPCIONES: A) MODIFICAR B) INCORPORAR C) RETIRAR
2					OPCIONES: A) MODIFICAR B) INCORPORAR C) RETIRAR
3					OPCIONES: A) MODIFICAR B) INCORPORAR C) RETIRAR



Firmado digitalmente por:
 INFANTAS PAZ DE NOBOA
 Jennifer Angelica FAU 20131370998
 soft
 Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
 YSHIKAWA CASTRO Brenda
 Lorena FAU 20131370998 soft
 Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
 GÁLVEZ FLORES Sandy
 Pamela FAU 20131370998 soft
 Motivo: Soy el autor del documento